

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE:** SUP-JIN-7/2016

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL,  
CORRESPONDIENTE AL  
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL  
CATORCE (14), CON SEDE EN  
TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO

**MAGISTRADO:** SALVADOR  
OLIMPO NAVA GOMAR

**SECRETARIA:** GEORGINA RÍOS  
GONZÁLEZ

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil dieciséis.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta **SENTENCIA** en el juicio de inconformidad al rubro indicado, promovido por el Partido Acción Nacional, en el sentido de **CONFIRMAR** los resultados contenidos en el acta final de escrutinio y cómputo distrital del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Distrito Electoral Federal catorce (14), de la Ciudad de México, con sede en

Tlalpan, Ciudad de México<sup>1</sup>, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**1. Jornada Electoral.** El cinco de junio del presente año se celebró la elección de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

**2. Cómputo distrital.** El ocho de junio siguiente se llevó a cabo la sesión del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Distrito Electoral Federal catorce (14), con sede en Tlalpan, Ciudad de México, a efecto de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la citada entidad federativa. Los resultados del cómputo distrital fueron los siguientes:

CANDIDATO INDEPENDIENTE O PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
<b>1</b> ISMAEL FIGUEROA FLORES	595	Quinientos noventa y cinco
<b>2</b> LORENA OSORNIO ELIZONDO	318	Trescientos dieciocho
<b>3</b> XAVIER GONZÁLEZ ZIRIÓN	295	Doscientos noventa y cinco
<b>4</b> JULIO CÁZARES RÍOS	162	Ciento sesenta y dos

<sup>1</sup> En lo subsecuente Consejo Distrital

**SUP-JIN-7/2016**

<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE O PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>VOTACIÓN (CON NÚMERO)</b>	<b>VOTACIÓN (CON LETRA)</b>
<b>5</b> SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN	420	Cuatrocientos veinte
<b>6</b> FERNANDO HIRAM ZURITA JIMÉNEZ	148	Ciento cuarenta y ocho
<b>7</b> GERARDO CLETO LÓPEZ BECERRA "CLETO"	259	Doscientos cincuenta y nueve
<b>8</b> SERGIO GABRIEL GARCÍA COLORADO	262	Doscientos sesenta y dos
<b>9</b> NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ	96	Noventa y seis
<b>10</b> RICARDO ANDRÉS PASCOE PIERCE	172	Ciento setenta y dos
<b>11</b> ENRIQUE PÉREZ CORREA	106	Ciento seis
<b>12</b> MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO "PATY PATIÑO"	408	Cuatrocientos ocho
<b>13</b> JORGE EDUARDO PASCUAL LÓPEZ	262	Doscientos sesenta y dos
<b>14</b> ÁLVARO LUNA PACHECO	183	Ciento ochenta y tres
<b>15</b> ALEXIS EMILIANO ORTA SALGADO	98	Noventa y ocho
<b>16</b> ELSA GUADALUPE CONDE RODRÍGUEZ "ELSA CONDE"	185	Ciento ochenta y cinco
<b>17</b> JUAN MARTÍN SANDOVAL DE ESCURDIA	91	Noventa y uno
<b>18</b> ALEJANDRO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ	87	Ochenta y siete
<b>19</b> ANA ZELTZIN ZITLALLI MORALES FLORES	302	Trescientos dos

SUP-JIN-7/2016

CANDIDATO INDEPENDIENTE O PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 BLANCA IVETH MAYORGA BASURTO	198	Ciento noventa y ocho
 NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO	242	Doscientos cuarenta y dos
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4,124	Cuatro mil ciento veinticuatro
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,869	Tres mil ochocientos sesenta y nueve
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	17,902	Diecisiete mil novecientos dos
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,185	Dos mil ciento ochenta y cinco
 PARTIDO DEL TRABAJO	545	Quinientos cuarenta y cinco
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,042	Mil cuarenta y dos
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,529	Mil quinientos veintinueve
 MORENA	27,678	Veintisiete mil seiscientos setenta y ocho
 ENCUENTRO SOCIAL	2,228	Dos mil doscientos veintiocho
VOTOS VÁLIDOS	65,991	Sesenta y cinco mil novecientos noventa y uno
VOTOS NULOS	5,808	Cinco mil ochocientos ocho
VOTACIÓN TOTAL	71,799	Setenta y un mil setecientos noventa y nueve

**3. Juicio de inconformidad.** El once de junio del presente año, el Partido Acción Nacional presentó demanda de juicio de inconformidad contra los resultados del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, realizado por el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Distrito Electoral Federal catorce (14), con sede en Tlalpan.

**4. Trámite y sustanciación.** Previa recepción de la documentación atinente, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior acordó integrar el expediente al rubro indicado y turnarlo a la ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, para los efectos señalados en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**5. Radicación, admisión y cierre de instrucción.** En su oportunidad, el Magistrado instructor radicó y admitió a trámite el juicio y, al no existir trámite pendiente de desahogar, declaró cerrada la instrucción, dejando los autos en estado de dictar sentencia.

## **II. CONSIDERACIONES**

### **1. Competencia**

Este órgano jurisdiccional federal es competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación en la vía propuesta de juicio de inconformidad, en conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, número 2/2016** dictado el veintiocho de junio del año en curso, al cual se hace remisión, en obvio de repeticiones innecesarias.

## ***2. Causal de improcedencia***

La autoridad responsable en su informe circunstanciado aduce que el demandante incumple con los requisitos que se prevén en el artículo 9, párrafo 1, incisos e) y f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con los medios de impugnación en materia electoral.

También alega, que en la especie se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al considerar que la demanda es frívolas y notoriamente improcedente, ya que la argumentación del demandante no contiene elementos suficientes para acreditar la indebida integración de las mesas directivas de casilla y la votación recibida en las mesa directivas de casillas por personas distintas a las nombradas por la autoridad electoral.

Esta Sala Superior considera **infundada** la causal de improcedencia, como se explica a continuación.

En el artículo 9, párrafo 1, incisos e) y f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se prevé que los medios de impugnación deben ser presentados por escrito ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable, mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que acuse el acto impugnado y los preceptos presuntamente violados, además del ofrecimiento de pruebas dentro de los plazos para la interposición de los medios de impugnación.

En el caso, la demanda se presentó por escrito ante el órgano administrativo electoral responsable y contiene, aun de manera escueta, los hechos en los que se basa la impugnación y los agravios que se consideran causados, además de que, por la naturaleza de los planteamientos relacionados con la integración de las mesas directivas de las casillas instaladas en la elección, las pruebas atinentes forman parte del bagaje que está a disposición del órgano responsable, por lo que, con independencia de que el demandante las aporte o no, dicho órgano está obligado a exhibirlas, como sucede en el caso, en el que el consejo responsable acompañó a su informe justificado, copia certificada del encarte correspondiente a cada una de las casillas impugnadas, así como de las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo y de los listados nominales que son necesarios para resolver los juicios.

De otra parte, se debe tener en consideración que un medio de impugnación es frívolo cuando, a juicio de esta Sala Superior, sea notorio el propósito del actor de interponerlo sin existir

motivo o fundamento alguno para ello o aquél en el cual, evidentemente, no se puede alcanzar el objetivo que se pretende; de ahí que sea dable considerar que la frivolidad de un medio de impugnación se actualiza cuando es totalmente intrascendente o carente de sustancia.

En el caso concreto, de la lectura del escrito impugnativo, se puede advertir que no se actualiza tal supuesto, en razón de que el demandante señala hechos y agravios específicos, con la intención de que este órgano jurisdiccional anule la votación recibida en determinadas casillas dado que, en su concepto, se actualizan algunos de los supuestos de nulidad establecidos en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo anterior demuestra que no se trata de una demanda carente de sustancia o trascendencia; en todo caso, la eficacia de los agravios expresados por el actor para alcanzar su pretensión, será motivo de análisis, en el fondo de la controversia, de ahí que sea dable concluir que carece de razón la autoridad responsable, al invocar la citada causal de improcedencia.

Al respecto, no se debe perder de vista que el cómputo distrital impugnado tiene que ver con la elección de Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, de ahí que, cualquier agravio relacionado con la posible anulación de votación recibida en casilla es suficiente para demostrar la trascendencia del medio impugnativo.

Lo anterior, debido a que al tratarse de la elección en la que participaron candidatos independientes, así como partidos políticos mediante la postulación de una lista de candidatos por el principio de representación proporción, los cómputos distritales representan un resultado que no es definitivo, susceptible de modificación como resultado de las impugnaciones que se hagan valer, por lo que, eventualmente, existe la posibilidad de que la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas pueda modificar la asignación de diputaciones para los participantes o, incluso, genere la nulidad de la elección.

### **3. Procedencia**

El presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8; 9, párrafo 1; 52, párrafo 1, y 54 párrafo 1, inciso a) y 55, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los términos siguientes:

**3.1. Forma.** La demanda se presentó por escrito ante la autoridad señalada como responsable; consta el nombre de la parte actora, firma autógrafa del representante del promovente; se identifica con precisión el acto impugnado y la autoridad responsable; se enuncian los hechos y agravios que dicha resolución le causa, y se señalan los preceptos presuntamente violados.

**3.2. Legitimación y personería.** En el caso se cumple con los requisitos en cuestión, ya que el juicio de inconformidad lo

promueve Diego Orlando Garrido López, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 14 del Instituto Nacional Electoral, personería que le es reconocida en el informe circunstanciado.

Asimismo, la parte actora cuenta con legitimación para promover el juicio de inconformidad que se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que se trata del Partido Acción Nacional.

**3.3. Oportunidad.** El requisito en cuestión se satisface, dado que el cómputo distrital concluyó el ocho de junio del presente año y la demanda se presentó el once de junio siguiente. De manera que la demanda se presentó dentro del plazo de cuatro previsto en la ley.

**3.4. Requisitos especiales.** El escrito de demanda satisface los requisitos especiales a que se refiere el artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que la parte actora encauza su impugnación en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, realizados por el 14 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en dicha entidad federativa.

En la referida demanda se precisan, de manera individualizada, las casillas cuya votación se solicita sea anulada, así como las causales de nulidad que se invocan en cada caso.

#### **4. Estudio de fondo.**

##### **4.1 Cuestión previa**

Previo al estudio de los conceptos de agravio, se debe precisar que esta Sala Superior ha considerado que estos deben estar encaminados a desvirtuar todas y cada una de las consideraciones o razones, de hecho y de Derecho, que la autoridad responsable tomó en cuenta al emitir el acto o la resolución reclamada y permitir al juzgador conocer con toda certeza el hecho o motivo de Derecho que el impugnante aduce le causa agravio y resulta contraria al orden jurídico, es decir, los preceptos jurídicos que el accionante considera son inobservados y la causa de tal desacato.

Por tanto, cuando la parte impugnante omite expresar argumentos debidamente configurados, en los términos expuestos, los conceptos de agravio se deben resolver como inoperantes, en los casos en que:

- (i)** No controvierten, en sus puntos esenciales, las consideraciones que sustentan el acto o resolución impugnada.
- (ii)** Los conceptos de agravio se limitan a repetir casi textualmente lo expresado en el medio de impugnación local, sin aducir nuevos argumentos a fin de combatir las consideraciones medulares que sirven de sustento a la

autoridad responsable para desestimar los conceptos de agravio aducidos en la instancia local.

**(iii)** Se formulan conceptos de agravio que no fueron del conocimiento de la autoridad responsable, de surte que no tuvo la oportunidad de conocerlos y hacer pronunciamiento al respecto.

**(iv)** Se aduzcan argumentos genéricos o imprecisos, de tal forma que no se pueda advertir la causa de pedir.

**(v)** Se enderecen conceptos de agravio, que pretendan controvertir un acto o resolución definitiva y firme.

En los supuestos mencionados, la consecuencia directa de la inoperancia de los conceptos de agravio es que las consideraciones expuestas por la responsable continúen rigiendo el sentido de la resolución controvertida, porque tales agravios no tendrían eficacia para anularla, revocarla o modificarla.

Ahora bien, en el juicio de inconformidad materia de la presente resolución, el partido político actor invoca la causal de nulidad prevista en el artículo 75, inciso e), de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la ley.

Es de precisar que, de los artículos 41, párrafo segundo, Base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 y 274, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 52, párrafo 1, inciso c), y 75,

párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que es derecho de todo ciudadano votar en las elecciones populares, mismas que serán libres, auténticas y periódicas; que la recepción de la votación compete únicamente a la mesa directiva de casilla, integrada mediante el procedimiento establecido en la ley, para garantizar la certeza e imparcialidad de la participación ciudadana; y que la votación recibida en una casilla será nula cuando se reciba por personas u órganos distintos a los facultados.

Asimismo, en materia de causales de nulidad la ley general exige a los impugnantes, entre otras cuestiones, el deber de precisar la mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite sea anulada, la causal que se invoque para cada una de ellas, mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados.

En ese sentido, para que los órganos jurisdiccionales estén en condiciones de estudiar la citada causal de nulidad, resulta indispensable que en la demanda se precisen los requisitos mínimos siguientes: a) identificar la casilla impugnada; b) precisar el cargo del funcionario que se cuestiona, y c) mencionar el nombre completo de la persona que se aduce indebidamente recibió la votación, o alguno de los elementos que permitan su identificación.

De esa manera, el órgano jurisdiccional contará con los elementos mínimos necesarios con los cuales pueda verificar

con actas, encarte y lista nominal, si se actualiza la causa de nulidad invocada y esté en condiciones de dictar la sentencia correspondiente.

#### 4.2. Casillas impugnadas

La parte actora hace valer como única causa de nulidad de votación recibida en las casillas que se precisan en el siguiente cuadro, la prevista en el artículo 75, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en que la votación se hubiera recibido por personas u órganos distintos a los facultados por la legislación sustantiva en materia electoral.

Número	Casilla
1	3805 C1
2	3810 C1
3	3814 C1
4	3819 C1
5	3820 B
6	3824 B
7	3827 C2
8	3856 C2
9	3857 C1
10	3860 C2
11	3863 C1
12	3865 B
13	3870 B
14	3872 B
15	3872 C1
16	3873 C1
17	3874 C1
18	3875 B
19	3875 C1
20	3875 C2
21	3876 B
22	3876 C2
23	3877 B

Número	Casilla
24	3877 C1
25	3878 B
26	3878 C1
27	3878 C2
28	3879 B
29	3879 C2
30	3880 C1
31	3881 B
32	3881 C2
33	3882 B
34	3883 B
35	3885 C1
36	3885 C2
37	3886 B
38	3887 B
39	3890 B
40	3890 C1
41	3891 B
42	3891 C1
43	3906 B
44	3906 C1
45	3906 C2
46	3906 C3

Número	Casilla
47	3906 C4
48	3907 B
49	3908 B
50	3908 C1
51	3908 C2
52	3916 B
53	3916 C2
54	3917 B
55	3917 C1
56	3918 C1
57	3918 C2
58	3919 C2
59	3920 B
60	3921 B
61	3921 C1
62	3921 C2
63	3921 C3
64	3921 C5
65	3922 B
66	3922 C1
67	3930 C2
68	3931 B
69	3931 C1

Número	Casilla
70	3931 C2
71	3932 B
72	3932 C2
73	3934 C2
74	3935 C1
75	3935 C4
76	3936 B
77	3953 B
78	3953 C1

Número	Casilla
79	3958 C2
80	3959 B
81	3967 C1
82	3972 C3
83	3980 C1
84	3985 C1
85	3986 C5
86	3987 C3
87	3988 B

Número	Casilla
88	3990 C3
89	3991 C1
90	3993 B
91	3875 C3
92	3891 C2
93	3920 C1
94	3958 C5
95	3994 C1

El partido actor aduce, en esencia, que en las **noventa y cinco** casillas señaladas se actualiza la causal de nulidad de votación consistente en que el día de la jornada electoral, la votación correspondiente se reciba por personas u órganos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El supuesto jurídico invocado dispone lo siguiente:

**“Artículo 75.**

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

[...]

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.

[...]”.

Para analizar la causa de nulidad planteada, es conveniente considerar que el procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas, que deben seguirse de manera sistemática, y se conforma por

etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada.

En el artículo 81 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estatuye que las mesas directivas de casilla, por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividan los trescientos distritos electorales y las demarcaciones electorales de los Estados.

Por su parte, en los artículos 82 y 83, de esa misma ley sustantiva, se establece cómo se conforman las mesas directivas de casilla (un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales) y los requisitos que deben reunir las personas que las integran.

De conformidad con el artículo 273, apartados 4 y 5, inciso b), del citado ordenamiento, durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, la cual contendrá entre otros datos, el nombre y firma de las personas que actuaron como funcionarios de casilla.

Mientras que en el artículo 270 se prevé que la instalación de la casilla se realice por el presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios, a partir de las ocho horas con quince minutos del día de la elección, debiendo respetar las reglas siguientes:

- a)** Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;
- b)** Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;
- c)** Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);
- d)** Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;
- e)** Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el consejo distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

- f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y
- g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

En el supuesto previsto en el inciso f), del párrafo anterior, se requerirá la presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos y, ante la ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

Finalmente, en el párrafo 3, del artículo en mención, se establece que los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos o representantes de los Candidatos Independientes.

Del enlace de tales preceptos, es posible sostener que los electores designados como funcionarios de mesa directiva de casilla, ante la ausencia de los propietarios o suplentes nombrados por la autoridad electoral, pueden corresponder a la casilla básica, o bien, a la contigua o contiguas instaladas en la misma sección, porque en cualquier caso se trata de ciudadanos residentes en dicha sección.

En la especie, el partido político actor argumenta que, en las casillas anteriormente señaladas, se sustituyó indebidamente a un funcionario de la mesa directiva, en cada caso, ello, pues a su juicio, las personas designadas no pertenecen a la sección de las casillas respectivas.

Para lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que la causal invocada debe analizarse atendiendo a la coincidencia plena que debe existir entre los ciudadanos que fueron designados previamente por el Consejo Distrital para fungir como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral y los datos asentados en el acta de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, el encarte correspondiente, y la lista nominal de electores utilizada.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia de esta Sala Superior, de rubro: NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA POR PERSONAS DISTINTAS A LAS FACULTADAS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU ESTUDIO.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Aprobada por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, en la sesión pública de seis de julio del año en curso.

**a) El actor no menciona el nombre del funcionario cuestionado**

De conformidad con lo razonado en la cuestión previa, esta Sala Superior estima que resultan **inoperantes** los agravios relativos a que diversos funcionarios de las mesas directivas de las casillas que se enuncian a continuación, no pertenecen a la sección correspondiente.

Número	Casilla
1	3876 B
2	3876 C2
3	3881 B
4.	3882 B
5.	3883 B
6.	3993 B
7.	3959 B

La calificación del agravio obedece a que el actor omite precisar en su escrito impugnativo el nombre o apellido del funcionario cuestionado en cada caso, como se demuestra enseguida.

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor
1.	3876	B	<b>PRESIDENTE:</b> CELINA TAPIA MENDOZA <b>SECRETARIO:</b> MARGARITO BARCENAS DIOSDADO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> DANIEL GARCIA ALONSO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ARALI TELLEZ SAYAVEDRA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ANITA FELICITAS CRUZ MARTINEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> RAFAEL CABALLERO POL <b>TERCER SUPLENTE:</b> JUANA GALICIA GALVEZ	<b>PRESIDENTE:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>SECRETARIO:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>PRIMER SUPLENTE:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor
				<b>TERCER SUPLENTE:</b> SIN DATO- NO PERTENECE A LA SECCION
2.	3876	C2	<b>PRESIDENTE:</b> VALERY ALEJANDRA VELAZQUEZ <b>SECRETARIO:</b> FABIOLA VELAZQUEZ SANCHEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MIGUEL ANGEL MARTINEZ ANAYA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> AMADA CARACHURE CARDENAS <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MARISOL BLAS RIVERA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> SALVADOR ESQUIVEEL SANCHEZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> MARÍA SANTOS ALVAREZ VELAZQUEZ	<b>PRESIDENTE:</b> SIN DATO- NO PERTENECE A LA SECCION
3.	3881	B	<b>PRESIDENTE:</b> JACINTO ALBA LIZBETTE <b>SECRETARIO:</b> GONZALEZ VALENZUELA SUSANA MARIA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARTINEZ LARA JUAN <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CANDIA GARCIA ADRIANA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ROMERO GONZALEZ ELISA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ARAUJO CAUDILLO MARTIN <b>TERCER SUPLENTE:</b> CANDIA GARCIA ALBERTO	<b>PRESIDENTE:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>SECRETARIO:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>PRIMER SUPLENTE:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION <b>TERCER SUPLENTE:</b> SIN DATO-NO PERTENECE A LA SECCION
4.	3882	B	<b>PRESIDENTE:</b> AVALOS FLORES DIEGO <b>SECRETARIO:</b> CRUZ SANTIAGO NORMA ALICIA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> PIEDRA CASTILLO MAYRA ALEJANDRA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SOSA VARGAS MA ROSARIO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MARIA DE LA LUZ DIAZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> HERNANDEZ GOMEZ SAMUEL AZARIEL	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SIN DATO  NO PERTENECE A LA SECCION

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor
			<b>TERCER SUPLENTE:</b> ATRISTAIN TOLEDO RUBEN	
5.	3883	B	<b>PRESIDENTE:</b> CUATRA TEPOLE HONORATO <b>SECRETARIO:</b> COLIN ORTEGA RITA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> FLORES CASTILLO EDGAR <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GALLEGOS GARCIA ROSA MARIA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> CARREON ORTIZ DANIEL <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> HERNANDEZ FRANCO JOSE MARIA <b>TERCER SUPLENTE:</b> BARRIOS LUJAN JOSEFINA	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SIN DATO  NO PERTENECE A LA SECCION
6.	3993	B	<b>PRESIDENTE:</b> RODRIGO ALONSO ESLAVA NUÑEZ <b>SECRETARIO:</b> DIANA LUZ FLORES NUÑEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> DULCE ANGELICA FLORES NOYOLA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JOSE ROMERO GARCIA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MAURICIO CASTILLO JIMENEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> MARIA AGUIRRE MENDOZA	<b>PRESIDENTE:</b> SIN NOMBRE-NO PERTENECE A LA SECCION <b>SECRETARIO:</b> SIN NOMBRE-NO PERTENECE A LA SECCION <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SIN NOMBRE-NO PERTENECE A LA SECCION <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SIN NOMBRE-NO PERTENECE A LA SECCION
7.	3959	B	<b>PRESIDENTE:</b> FERMIN MAYA ROMERO <b>SECRETARIO:</b> HAROLD EDUARDO ALVAREZ CASTAÑEDA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ARACELI AQUINO MARTINEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> RUBEN TESCUCANO MEDINA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> OBDULIA TEODOCIO GABRIEL <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ARTURO SALINAS ORTIZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> MARIA GUIOMAR SOTELO SANCHEZ	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> NO SE ENCONTRO- PERTENECE A LA SECCION.

A partir de lo anterior, esta Sala Superior advierte que no se cuenta con elementos fácticos a partir de los cuales pueda desprenderse la actualización de la causa de nulidad invocada y

así estar en condiciones de emitir un pronunciamiento congruente al respecto.

**b) Casillas en las que el actor aduce la falta del segundo escrutador**

Del análisis del escrito de demanda, esta Sala Superior advierte que en el esquema en el cual el actor identifica cada casilla, refiere que las mesas directivas de las casillas que se enuncian a continuación se integraron con tres funcionarios de casilla, ante la falta del segundo escrutador.

Número	Casilla
1	3872 C1
2	3873 C1
3	3874 C1
4	3875 B
5	3875 C1
6	3875 C2
7	3877 B
8	3877 C1
9	3878 B
10	3878 C1

Número	Casilla
11	3878 C2
12	3879 B
13	3885 C1
14	3885 C2
15	3886 B
16	3890 B
17	3890 C1
18	3906 C3
19	3906 C4
20	3908 B

Número	Casilla
21	3917 B
22	3917 C1
23	3918 C1
24	3920 B
25	3921 C1
26	3921 C3
27	3921 C5
28	3922 C1
29	3875 C3
30	3891 C2

Ello es así porque de la revisión del encarte, la lista nominal de electores, así como de las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas en estudio, aportadas en copia certificada por la autoridad responsable, elementos valorados en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo 4, y 16, párrafo 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se obtiene lo siguiente:

**SUP-JIN-7/2016**

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
1.	3872	C1	<b>PRESIDENTE:</b> PRADO SANCHEZ VALENTE <b>SECRETARIO:</b> CASARRUBIAS HERNANDEZ GLORIA MARIA GUADALUPE <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CHAVEZ NOGUEZ CINTHIA EUGENIA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CASARRUBIAS HERNANDEZ FRANCISCO LEON FELIPE <b>PRIMER SUPLENTE:</b> VILLEGAS RIVERA MARIA DEL SOCORRO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> VILLEGAS RIVERA ANTONIO <b>TERCER SUPLENTE:</b> SILVA SERRANO HUMBERTO	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> VALENTE PRADO SANCHEZ <b>SECRETARIO:</b> ANTONIO VILLEGAS RIVERA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA DEL SOCORRO VILLEGAS RIVERA	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios
2.	3873	C1	<b>PRESIDENTE:</b> GALEANA CONTRERAS TANIA <b>SECRETARIO:</b> APARICIO PEREZ GEMMA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> PICHARDO HERNANDEZ JOSE JESUS <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CHABLE CASAS LUCERO ANGELES <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ACOSTA RIVEROS MARIANA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b>	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> GEMMA APARICIO PEREZ <b>SECRETARIO:</b> JOSE JESUS PICHARDO HERNANDEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA ASCENCION GARCIA FERNANDEZ	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			IBARRA ILDEFONSO ANA KARINA <b>TERCER SUPLENTE:</b> NUÑEZ JIMENEZ ALMA MIRIAM			
3.	3874	C1	<b>PRESIDENTE:</b> SEGURA SANCHEZ OSCAR DAVID <b>SECRETARIO:</b> ROSILES HERNANDEZ TERESITA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> TORRES HERNANDEZ MARIA ROSA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CUADROS MESESES MARIA DEL SOCORRO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> SOTO ROBLERO AUSENCIA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> RODRIGUEZ ESPINOZA MARCELINA <b>TERCER SUPLENTE:</b> CAMERO MANCILLA ADALUZ JEHIEL	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> SEGURA SANCHEZ OSCAR DAVID <b>SECRETARIO:</b> ROSILES HERNANDEZ TERESITA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CUADROS MESESES MARIA DEL SOCORRO	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios.
4.	3875	B	<b>PRESIDENTE:</b> ANAYA ZEPEDA ALFREDO <b>SECRETARIO:</b> IBARRA BRUNO MIRIAM DEYANIRA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> HERNANDEZ ARRIOLA GEOVANNY <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CRUZ HERNANDEZ MARIANA MONSERRAT <b>PRIMER SUPLENTE:</b>	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ALFREDO ANAYA ZEPEDA <b>SECRETARIO:</b> MIRIAM DEYANIRA IBARRA BRUNO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SANTOS MANUEL CAN EK	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			CAN EK SANTOS MANUEL <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ALTO LUIS ROBERTO <b>TERCER SUPLENTE:</b> CORTES ALVA MARGARITA			
5.	3875	C1	<b>PRESIDENTE:</b> NOGUEZ PIÑON DULCE MARIA DEL ROCIO <b>SECRETARIO:</b> VENTURA REYES DIEGO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MALDONADO SANTANA ARMIDA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> HERNANDEZ ALBINO HUGO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> CASTRO SANCHEZ ULISES <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> SAN JUAN ESPIRITU FELIPE <b>TERCER SUPLENTE:</b> DOMINGUEZ JOSE MAGDALENA	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> DULCE MARIA DEL ROCIO NOGUEZ PIÑON <b>SECRETARIO:</b> DIEGO VENTURA REYES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ARMIDA MALDONADO SANTANA	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios.
6.	3875	C2	<b>PRESIDENTE:</b> SALGADO VILLEGAS SERGIO <b>SECRETARIO:</b> ALMENDARIZ ALAVEZ ROCIO <b>ESCRUTADOR1:</b> GARCIA ARROYO MAURICIO JAVIER <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MIRANDA PEÑA ANTONIA SANDRA <b>PRIMER</b>	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> SERGIO SALGADO VILLEGAS <b>SECRETARIO:</b> ROCIO ALMENDARIZ ALAVEZ <b>ESCRUTADOR 1:</b> RAUL SANTIAGO RAMIREZ	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SUPLENTE:</b> REYES ESQUIVEL OSCAR <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> SANTIAGO RAMIREZ RAUL <b>TERCER SUPLENTE:</b> ESTEBAN GARCIA JESUS			
7.	3877	B	<b>PRESIDENTE:</b> VARGAS MARTINEZ IRMA GABRIELA <b>SECRETARIO:</b> HERNANDEZ ROJAS RAUL ALEJANDRO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CAMPOS NAVA MARIA AUXILIO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GONZALEZ CANCINO ROSENDO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> GASCA JORDAN MARIA TERESA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> LUCAS GARCIA SARA CECILIA <b>TERCER SUPLENTE:</b> ESPINOZA REYES RODOLFO	<b>ESCRUTADOR 3:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> IRMA GABRIELA VARGAS MARTINEZ <b>SECRETARIO:</b> MARIA AUXILIO CAMPOS NAVA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> DULCE ELENA MENDOZA CRUZ	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios
8.	3877	C1	<b>PRESIDENTE:</b> RIVAS FLORES EVA ISIS <b>SECRETARIO:</b> GARCIA GUTIERREZ MARIA DE LOURDES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> NAVERON NERI ROCIO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> PEREZ BERMUDEZ MARIA ESTHER	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> EVA ISIS RIVAS FLORES <b>SECRETARIO:</b> MARIA DE LOURDES GARCIA GUTIERREZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA ESTHER PEREZ BERMUDEZ	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>PRIMER SUPLENTE:</b> ACHIQUEN HERNANDEZ ANDRES <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> CAMPOS SOTO ADOLFO <b>TERCER SUPLENTE:</b> MIRANDA GONZALEZ RODRIGO			
9.	3878	B	<b>PRESIDENTE:</b> CARILLO OLIVERA ARTURO <b>SECRETARIO:</b> ZENTENO GARCIA FILOMENO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> TREJO REYES RITA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GUERRERO GARCIA MARTHA MARIA LUISA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ANGELES TREJO ANGELICA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> GARZA GALINDO FLORES JUAN GUILLERMO <b>TERCER SUPLENTE:</b> HERNANDEZ GONZALEZ VICTORIA ANDREA	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ARTURO CARILLO OLIVERA <b>SECRETARIO:</b> RITA TREJO REYES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARTHA MARIA LUISA GUERRERO GARCIA	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios
10.	3878	C1	<b>PRESIDENTE:</b> ONOFRE MATIAS ALONDRA <b>SECRETARIO:</b> RAMIREZ GARRIDO ARTURO OMAR <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CARDENAS GARCIA ANGELA	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ALONDRA ONOFRE MATIAS <b>SECRETARIO:</b> ARTURO OMAR RAMIREZ GARRIDO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b>	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			ISABEL <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ARAUJO SANCHEZ MARCELA ELBIA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> CANO JUAREZ ARMANDO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> RAMOS BARCENAS CESAR AGUSTIN <b>TERCER SUPLENTE:</b> CARMEN MARTINEZ ALICIA		ANGELA ISABEL CARDENAS GARCIA	
11.	3878	C2	<b>PRESIDENTE:</b> RAMIREZ GUZMAN GABRIEL MIGUEL <b>SECRETARIO:</b> SANTIAGO HERNANDEZ MARITZA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> VALENCIA DE LA ROSA RITA LETICIA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MENDOZA HERNANDEZ BRENDA LORENA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> CASTRO SANCHEZ JOSE JUAN <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> MONROY VAZQUEZ PABLO RAUL <b>TERCER SUPLENTE:</b> CARBALLIDO CAMACATECO ISMAEL TADASHI	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> GABRIEL MIGUEL RAMIREZ GUZMAN <b>SECRETARIO:</b> BRENDA LORENA MENDOZA HERNANDEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JUAN GUILLERMO GARZA GALINDO FLORES	La mesa directiva de casilla se integró con tres funcionarios
12.	3879	B	<b>PRESIDENTE:</b> FRAGOSO WALDO YAZMIN <b>SECRETARIO:</b>	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR	<b>PRESIDENTE:</b> YAZMIN FRAGOSO WALDO	La mesa directiva de casilla se integró con tres

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			VEGA LOZA JUAN ANTONIO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CARDENAS MORENO GABRIELA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> RESENDIZ HERNANDEZ JUAN <b>PRIMER SUPLENTE:</b> SANTIAGO ESTRADA FRANCISCO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> DIMAS LEON VERONICA <b>TERCER SUPLENTE:</b> GARCIA HUITON MARIA TERESA	NO PERTENECE A LA SECCION	<b>SECRETARIO:</b> JUAN ANTONIO VEGA LOZA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GABRIELA CARDENAS MORENO	funcionarios
13.	3885	C1	<b>PRESIDENTE:</b> ZEA ROSALES JOSE MAURICIO <b>SECRETARIO:</b> ARTEAGA REYES ERIC <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GARCIA ORTIZ CESAR JAVIER <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GUTIERREZ SANCHEZ IVETH OFELIA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> SANTIAGO ESCOBAR RICARDO DANIEL <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> CABALLERO CAMACHO MARIA LUISA <b>TERCER SUPLENTE:</b> RUEDAS ALAMILLA VIANEY BERENICE	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> JOSE MAURICIO ZEA ROSALES <b>SECRETARIO:</b> CITLALI STEPHANY PEREZ LUQUE <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA DE LA LUZ ALVARADO GARCIA	La mesa directiva se integró con tres funcionarios
14.	3885	C2	<b>PRESIDENTE:</b> CRUZ SANCHEZ	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> DAVID CRUZ	La mesa directiva se

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			DAVID <b>SECRETARIO:</b> HERRERA CABALLERO LETICIA LUCIA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ROBLES DE LA CRUZ CRISTIAN <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GARCIA GONZALEZ ANDRES <b>PRIMER SUPLENTE:</b> HERNANDEZ PEREZ MONICA EDITH <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> RAMOS ARCE BEATRIZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> CALLEJA RAMIREZ YASMIN	FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	SANCHEZ <b>SECRETARIO:</b> LETICIA LUCIA HERRERA CABALLERO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CRISTIAN ROBLES DE LA CRUZ	integró con tres funcionarios
15.	3886	B	<b>PRESIDENTE:</b> RAMIREZ SOLIS JENNY <b>SECRETARIO:</b> SANTA FE GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CORTEZ RIVERA MIGUEL ANGEL <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> RODRIGUEZ RAMOS MARIA GUADALUPE <b>PRIMER SUPLENTE:</b> BISUET ORTEGA ELIZABETH <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> RAMIREZ SOLIS JONATHAN BERNARDO <b>TERCER SUPLENTE:</b> OLMEDO QUIROZ MAURICIO	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> RIVERA MARTINEZ MARIANA  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> JENNY RAMIREZ SOLIS <b>SECRETARIO:</b> BELEN RAMIREZ SOLIS <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> RIVERA MARTINEZ MARIANA	La persona que actuó como primer escrutador RIVERA MARTINEZ MARIANA fue tomada de la fila, como se razona en el acta de jornada y sí está en la lista nominal de la sección.  La mesa directiva se integró con tres funcionarios

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			SALVADOR			
16.	3890	B	<b>PRESIDENTE:</b> GUERRA CANO DORA HILDA <b>SECRETARIO:</b> ALONSO VALDES MAJARY <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> DE LA O SALA EDUARDO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SOTO HUMMEL IVES MAURICIO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> JIMENEZ GALICIA MARGARITO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> LOPEZ MARTINEZ MANUEL ALEJANDRO <b>TERCER SUPLENTE:</b> JUAREZ CRUZ DOMITLA	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR- NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> DORA HILDA GUERRA CANO <b>SECRETARIO:</b> MAJARY ALONSO VALDES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARGARITO JIMENEZ GALICIA	La mesa directiva se integró con tres funcionarios
17.	3890	C1	<b>PRESIDENTE:</b> VELAZCO GARCIA WENDY ALEJANDRA <b>SECRETARIO:</b> AYALA GONZALEZ SELINA POLET <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SOTO GONZALEZ JORGE <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ALATRISTE GONZALEZ CRISTOBAL DANIEL <b>PRIMER SUPLENTE:</b> IBARRA LEON VICTOR HUGO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> DIAZ GUZMAN MIGUEL ANGEL <b>TERCER SUPLENTE:</b>	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR- NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> WENDY ALEJANDRA VELASCO GARCIA <b>SECRETARIO:</b> JORGE SOTO GONZALEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MIGUEL ANGEL DIAZ GUZMAN	La mesa directiva se integró con tres funcionarios

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			CRUZ HERRERA GUILLERMINA			
18.	3906	C3	<b>PRESIDENTE:</b> MONICA GONZALEZ LOA <b>SECRETARIO:</b> EDGAR GONZALEZ RAMIREZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA TERESA ROBLES TAPIA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SUSANA GALVAN GONZALEZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> YERI CLEOFAS PEREA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> GABRIELA MEDINA VELAZQUEZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> JOSE OMAR GONZALEZ RAMIREZ	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GALVAN SUSANA GONZALEZ  NO PERTENECE A LA SECCION:  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NO SE REGISTRA NOMBRE  NO PERTENECE A LA SECCION.	<b>PRESIDENTE:</b> MONICA GONZALEZ LOA <b>SECRETARIO:</b> EDGAR GONZALEZ RAMIREZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SUSANA GALVÁN GONZALEZ	El actor señala que "GALVAN SUSANA GONZALEZ" no estaba autorizada; sin embargo, dicha persona no participó como escrutadora, sino "SUSANA GALVAN GONZALEZ".  La mesa directiva se integró con tres funcionarios
19.	3906	C4	<b>PRESIDENTE:</b> PEDRO GUZMAN CORTES <b>SECRETARIO:</b> ADAN CORTES LUZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIANA GONZALEZ CAMARILLO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> IVONNE EUGENIA GARCIA SANTA MARIA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ROSA MARIA MARTINEZ GONZALEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ANTONIO PURECO RUIS <b>TERCER</b>	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GARCIA MARIA ELIZABETH MARGARITA  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NO EXISTE NOMBRE  NO PERTENECE A LA SECCION.	<b>PRESIDENTE:</b> PEDRO GUZMAN CORTES <b>SECRETARIO:</b> ADAN CORTES LUZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA ELIZABETH MARGARITA GARCIA SOTO	El escrutador MARÍA ELIZABETH MARGARITA GARCÍA SOTO sí aparece en la lista nominal.  La mesa directiva se integró con tres funcionarios.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SUPLENTE:</b> AGUSTIN GUZMAN SANCHEZ			
20.	3908	B	<b>PRESIDENTE:</b> ALBERTO VAZQUEZ SANCHEZ <b>SECRETARIO:</b> DAVID AYAX SANDOVAL ENRIQUEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> VICTOR MANUEL SAMAYOA RODRIGUEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FABIOLA RESENDIZ CASTAÑEDA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> XIMENA JORDANA GASCA RAMOS <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> VERONICA RAMIREZ RAMIREZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> LILIA GRAJEDA MARTINEZ	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NO ESTA EN EL ACTA ANOTADO  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ALBERTO VAZQUEZ SANCHEZ <b>SECRETARIO:</b> DAVID AYAX SANDOVAL ENRIQUEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> LILIA GRAJEDA MARTINEZ	La mesa directiva se integró con tres funcionarios
21.	3917	B	<b>PRESIDENTE:</b> TANIA OBDULIA VALADEZ GEORGE <b>SECRETARIO:</b> LUIS FERNANDO CHAVEZ HARO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> EMMA LAUREANO VELASCO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NANCY VERONICA NUÑEZ CUETO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ROSA ANGELICA GUARNEROS VELAZQUEZ <b>SEGUNDO</b>	<b>SECRETARIO:</b> VALDEZ GEORGE EMMA OBDULIA  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NO ESTA SU NOMBRE EN EL ACTA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> TANIA OBDULIA VALADEZ GEORGE <b>SECRETARIO:</b> EMMA LAUREANO VELASCO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> RITA ROMERO CHAVEZ	La persona que objeta el actor, EMMA OBDULIA VALDEZ GEORGE, no actuó como funcionario de casilla.  La mesa directiva se integró con tres funcionarios.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SUPLENTE:</b> ALEJANDRA ANDRADE MENDEZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> ALEJANDRA JAZMIN HERNANDEZ FLORES			
22.	3917	C1	<b>PRESIDENTE:</b> ARMANDO AGUILLON FLORES <b>SECRETARIO:</b> MARIA LIZBETH BARRIENTOS PINEDA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA ELIZABETH BARRIENTOS PINEDA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JORGE ALBERTO HERNANDEZ AGUILLON <b>PRIMER SUPLENTE:</b> RITA ROMERO CHAVEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> LUCERO ADRIANA HERNANDEZ GUZMAN <b>TERCER SUPLENTE:</b> LEONARDO CRUZ LOPEZ	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NO ESTA EN EL ACTA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ARMANDO AGUILLON FLORES <b>SECRETARIO:</b> MARIA LIZBETH BARRIENTOS PINEDA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA ELIZABETH BARRIENTOS PINEDA	La mesa directiva se integró con tres funcionarios
23.	3918	C1	<b>PRESIDENTE:</b> ADRIANA LOPEZ MONJARDIN <b>SECRETARIO:</b> ERIKA ANGELICA TAPIA AMAYA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> LUCINA PINEDA MOCTEZUMA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ALMA PATRICIA MARTINEZ	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> HERNANDEZ MARTINEZ MA LEONOR  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NO ESTA ANOTADO EN EL ACTA	<b>PRESIDENTE:</b> ADRIANA LOPEZ MONJARDIN <b>SECRETARIO:</b> GUILLERMINA MEJIA VILLABOLOS  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA LEONOR YOLANDA FERNANDEZ	La persona que fungió como escrutador, MARIA LEONOR YOLANDA FERNANDEZ MARTINEZ, fue tomada de la fila como se razona en el acta de jornada y sí aparece en la lista nominal de la sección.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<p>HERNANDEZ  <b>PRIMER SUPLENTE:</b>                      PEDRO PABLO AMBROCIO                      MOCTEZUMA  <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b>                      RITO MALDONADO                      GODINEZ  <b>TERCER SUPLENTE:</b>                      GUILLERMINA MEJIA                      VILLALOBOS</p>	NO PERTENECE A LA SECCION.	MARTINEZ	El actor se equivoca pues, señala que "MARÍA LEONOR HERNANDEZ MARTINEZ", fungió como escrutador y no está en la lista nominal. La mesa directiva se integró con tres funcionarios
24.	3920	B-	<p><b>PRESIDENTE:</b>                      ISRAEL RAMIREZ RAMOS  <b>SECRETARIO:</b>                      CRISTIAN ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b>                      FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>                      DOLORES TAIRI CAMACHO GOMEZ  <b>PRIMER SUPLENTE:</b>                      MIGUEL ZARATE JUAREZ  <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b>                      LILIANA ISABEL BARRERA VELAZQUEZ  <b>TERCER SUPLENTE:</b>                      GUADALUPE DEL SOCORRO CUEVAS FUENTES</p>	<p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>                      NO ESTA EL NOMBRE EN EL ACTA                       NO PERTENECE A LA SECCION</p>	<p><b>PRESIDENTE:</b>                      ISRAEL RAMIREZ RAMOS  <b>SECRETARIO:</b>                      CRISTIAN ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b>                      AARON HERNANDEZ VILLEGAS</p>	La mesa directiva se integró con tres funcionarios
25.	3921	C1	<p><b>PRESIDENTE:</b>                      SANDRA GPE GIRON VARGAS  <b>SECRETARIO:</b>                      JESUS SALVADOR DIAZ PADILLA  <b>PRIMER</b></p>	<p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>                      NO ESTA EL NOMBRE EN EL ACTA                       NO PERTENECE A</p>	<p><b>PRESIDENTE:</b>                      SANDRA GPE GIRON VARGAS  <b>SECRETARIO:</b>                      SIOMARA YUNUEN BARRERA RUIZ</p>	La mesa directiva se integró con tres funcionarios

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>ESCRUTADOR:</b> SIOMARA YUNUEN BARRERA RUIZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JAVIER GONZALEZ CHAVERO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> BRENDA DELGADO RANGEL <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> BERTHA DOLORES ALVAREZ MONDRAGON <b>TERCER SUPLENTE:</b> BERNARDINO SAMUDIO AVILA	LA SECCION	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JAVIER GONZALEZ CHAVERO	
26.	3921	C3	<b>PRESIDENTE:</b> JESSICA CECILIA ROMERO JIMENEZ <b>SECRETARIO:</b> PEDRO ANTONIO BARRERA JARAMILLO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> DIANA ISABEL TREJO PELAYO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARYFEL HERNANDEZ MARTINEZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ALEJANDRO PONCE RUIZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> NORMA CASTRO CUEVAS <b>TERCER SUPLENTE:</b> MANUEL ALVAREZ JUAREZ	<b>SECRETARIO:</b> TREJO PELAYO DIANA ISABEL  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> HERNANDEZ MARTINEZ MARYFEL  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NO ESTA EN EL ACTA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> PEDRO ANTONIO BARRERA JARAMILLO <b>SECRETARIO:</b> DIANA ISABEL TREJO PELAYO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARYFEL HERNANDEZ MARTINEZ	Las personas que fungieron como secretario y primer escrutador, fueron autorizadas por el Consejo Distrital. La mesa directiva se integró con tres funcionarios
27.	3921	C5	<b>PRESIDENTE:</b> ERIKA SUAREZ SANCHEZ	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NO ESTA EN EL	<b>PRESIDENTE:</b> ERICKA SUAREZ	La mesa directiva se integró con tres

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SECRETARIO:</b> ISMAEL FLORES GUTIERREZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> DULCE MARIA EDITH RUBIO AVONCE <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> IXCHEL NAYELLI MEDINA NEGRETE <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MARIA GABRIELA AGUILAR SANCHEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ROBERTA RODRIGUEZ CONTRERAS <b>TERCER SUPLENTE:</b> MA SOCORRO AGUILAR FABIAN	ACTA  NO PERTENECE A LA SECCION	SANCHEZ <b>SECRETARIO:</b> ISMAEL FLORES GUTIERREZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA GABRIELA AGUILAR SANCHEZ	funcionarios
28.	3922	C1	<b>PRESIDENTE:</b> ERICK ELOIR ROSALES PINEDA <b>SECRETARIO:</b> LUIS MARTIN RODRIGUEZ SANCHEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SAUL LUNA RIVERA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GERARDO ISIDRO PEREZ BERNAL <b>PRIMER SUPLENTE:</b> JOSE LUIS RAMOS RODRIGUEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ALEJANDRO MICHAEL MARTINEZ SANCHEZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> BEATRIZ	<b>SECRETARIO:</b> LUNA RIVERA SAUL  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>  NO PERTENECE A LA SECCION.	<b>PRESIDENTE:</b> ERICK ELOIR ROSALES PINEDA <b>SECRETARIO:</b> SAUL LUNA RIVERA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GERARDO ISIDRO PEREZ BERNAL	La persona que actuó como secretario de casilla estaba autorizada por el Consejo Distrital.  La mesa directiva se integró con tres funcionarios.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			HUERTA SANCHEZ			
29.	3875	C3	<b>PRESIDENTE:</b> KARINA SANCHEZ CRUZ <b>SECRETARIO:</b> FABIOLA GONZALEZ MEDINA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SERGIO MERLOS GONZALEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JOSE SALVADOR TORRES GUANDULAY <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MARIA FELIX GARCIA MARGARITO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> FRANCISCO SORIANO SORIANO <b>TERCER SUPLENTE:</b> LUCIA VELASCO SAN AGUSTIN	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> KARINA SANCHEZ CRUZ <b>SECRETARIO:</b> FABIOLA GONZALEZ MEDINA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> FRANCISCO SORIANO SORIANO	La mesa directiva se integró con tres funcionarios
30.	3891	C2	<b>PRESIDENTE:</b> SOFIA MARGARITA FLORES DURAN <b>SECRETARIO:</b> MARIA VANESA PETROVICH AVILA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA DE JESUS DE LA CRUZ ESPINDOLA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> IGNACIO ANTONIO JARDON CONTRERAS <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ADRIANA MARTUSCELLI MENDEZ	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FALTA ESCRUTADOR  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> SOFIA MARGARITA FLORES DURAN <b>SECRETARIO:</b> MARIA VANESA PETROVICH AVILA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ADRIANA MARTUSCELLI MENDEZ	La mesa directiva se integró con tres funcionarios

## SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> TERESA FLORES AGUILERA <b>TERCER SUPLENTE:</b> MARIA ALICIA BEDOLLA MUÑOZ			

En principio, este órgano jurisdiccional considera que la conformación de las mesas directivas con tres funcionarios no configura la causal de nulidad invocada por el partido político actor<sup>3</sup>.

Al respecto, el artículo 82, párrafos 1 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, y que las Juntas Distritales Ejecutivas son las encargadas de integrar las mesas directivas de casilla, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 254 del mismo ordenamiento.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todas las tareas inherentes a la recepción del sufragio son realizadas preponderantemente por el presidente y los secretarios, mientras que, en esa etapa, las actividades de los escrutadores son de mero auxilio.

---

<sup>3</sup> Así lo sostuvo recientemente esta Sala Superior, al resolver, entre otros, los juicios de inconformidad SUP-JIN-1/2016 y acumulado, en la sesión pública de seis de julio del presente año.

En los términos del artículo 85, párrafo 1, inciso g), de la citada ley, son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla, entre otras, practicar, con el auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo.

Por su parte, de la tesis XXIII/2001, de esta Sala Superior con el rubro **FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DE PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN**,<sup>4</sup> se advierte lo siguiente:

- Para su adecuado funcionamiento las mesas directivas de casilla se encuentran sujetas a los principios de división de trabajo y de jerarquización de funcionarios; el primero para evitar la concurrencia de dos o más personas en una labor concreta, y optimizar el rendimiento de todos, y la jerarquización para evitar la confrontación entre los mismos funcionarios; pero a la vez, se estableció el principio de plena colaboración entre los integrantes, en el sentido de que los escrutadores auxiliarán a los demás funcionarios, y que el secretario auxiliará al presidente; todo esto, además del mutuo control que ejercen unos frente a los demás.
- El legislador no estableció el número de funcionarios con base en la máxima posibilidad de desempeño de todos y

---

<sup>4</sup> Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Tesis, Volumen 2, Tomo I, pp. 1239 a 1241.

cada uno de los directivos, sino que dejó un margen para adaptarse a las modalidades y circunstancias de cada caso, de modo que, de ser necesario pudieran realizar una actividad que requiera un esfuerzo adicional.

Igualmente, interesa destacar que en la jurisprudencia 9/98, de rubro **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VALIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN**,<sup>5</sup> sustentada por esta Sala Superior, se advierte que:

- Pretender que cualquier infracción de la normatividad de lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones.
- La finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado.
- Cuando ese valor no se encuentre afectado sustancialmente, porque el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

---

<sup>5</sup> Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Jurisprudencia, Volumen 1, pp. 532 a 534.

De la normativa y tesis reseñadas se advierte que la integración de las mesas directivas de casillas se rige, entre otros aspectos, por lo siguiente:

- La ley prevé la debida integración de las mesas directivas de casilla para que funcionen en condiciones óptimas.
- El número de funcionarios de casilla no se estableció con base en la máxima posibilidad de desempeño de todos y cada uno de ellos, sino que se dejó un margen para adaptarse a las modalidades y circunstancias de cada caso, de modo que, de ser necesario, pudieran aplicar un esfuerzo adicional.
- El adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla se rige por los principios de división de trabajo y de jerarquización, así como por el de plena colaboración.
- Todas las tareas inherentes a la recepción del sufragio corresponde realizarlas preponderantemente al presidente y a los secretarios, siendo que en esa etapa las actividades de los escrutadores son de mero auxilio.
- Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla, entre otras, practicar, con el auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo.
- La finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado, por lo que cuando ese valor no se encuentre afectado sustancialmente, deben preservarse los

votos válidos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

En este sentido, contrario a lo que afirma el partido político actor, el hecho de que las mesas directivas de las casillas que se analizan en este apartado se hayan integrado sólo con tres funcionarios de casilla, no afecta de nulidad la votación recibida en las mismas, atendiendo a los principios de división de trabajo, de jerarquización y de plena colaboración que rigen el adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla, así como con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Ello considerando además que, como se ha reiterado, el actor incumple con la carga de precisar hechos que hagan suponer una afectación grave por la integración de las mesas directivas que en el presente asunto impugna.

Las anteriores consideraciones expuestas son coincidentes con el criterio contenido en la tesis con el rubro **MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES**, aprobada por esta Sala Superior en la sesión de quince de junio del año en curso, así como con la ejecutoria dictada en los recursos de reconsideración identificados con las claves **SUP-REC-404/2015** y su acumulado **SUP-REC-405/2015**.

No pasa inadvertido para esta Sala Superior que respecto a las casillas **3886 B, 3906 C3, 3906 C4, 3917 B, 3918 C1, 3921 C3**

y **3922 C1**, además de la falta del segundo escrutador, el actor también objeta a otros funcionarios de casilla.

Cabe precisar que respecto a la casilla **3906 C3**, el actor también señala que la primera escrutadora “GALVAN SUSANA GONZALEZ” no estaba autorizada; sin embargo, del análisis efectuado por esta Sala Superior de la documentación electoral de esa casilla, se advierte que la persona que el actor señala se trata de “SUSANA GALVAN GONZALEZ”, quien fue debidamente autorizada por el Consejo Distrital, en el encarte.

Por otro lado, respecto a la casilla **3906 C4**, el actor también señala que la persona que fungió como escrutador “GARCIA MARA ELIZABETH MARGARITA” no pertenece a la sección. Sin embargo, del análisis efectuado por esta Sala Superior de la documentación electoral de esa casilla, se advierte que la persona que el actor señala se trata de “MARÍA ELIZABETH MARGARITA GARCÍA SOTO”, quien sí aparece en la lista nominal correspondiente.

De igual manera, este órgano jurisdiccional advierte que respecto a la casilla **3917 B**, el actor también indica que la persona que actuó como secretario “EMMA OBDULIA VALDEZ GEORGE”, no pertenece a la sección electoral. Sin embargo, del análisis efectuado por esta Sala Superior de la documentación electoral de esa casilla, se advierte que la persona que el actor objeta no participó como funcionaria de la

mesa directiva de casilla, y que los que actuaron estaban debidamente autorizados por el Consejo Distrital, en el encarte.

Asimismo, respecto a la casilla **3918 C1** el actor también indica que la persona que actuó como primer escrutador “MARÍA LEONOR HERNANDEZ MARTINEZ” no pertenece a la sección electoral. Sin embargo, del análisis efectuado por esta Sala Superior de la documentación electoral de esa casilla, se advierte que la persona que el actor señala no participó como funcionario de la mesa directiva de casilla, sino “MARÍA LEONOR YOLANDA FERNANDEZ MARTINEZ” debidamente autorizada por el Consejo Distrital, en el encarte.

Respecto a las casillas **3886 B, 3921 C3 y 3922 C1** el actor también indica que las personas que fungieron como secretario y primer escrutador, no pertenecen a la sección electoral. Sin embargo, del análisis efectuado por esta Sala Superior de la documentación electoral de esas casillas, se advierte que los que actuaron estaban debidamente autorizada por el Consejo Distrital, en el encarte, o bien, se encuentran inscritos en la lista nominal respectiva.

De ahí que lo procedente es desestimar los planteamientos del actor.

**c) Casillas en las cuales el actor aduce que actuó una persona sin estar debidamente autorizada.**

Respecto a las **cincuenta y siete** casillas que se enuncian a continuación, cuya nulidad se solicita, este órgano jurisdiccional estima que los agravios son **infundados**.

Número	Casilla	Número	Casilla	Número	Casilla
1	3805 C1	20	3891 C1	39	3934 C2
2	3810 C1	21	3906 B	40	3935 C1
3	3814 C1	22	3906 C1	41	3935 C4
4	3819 C1	23	3906 C2	42	3936 B
5	3820 B	24	3907 B	43	3953 B
6	3824 B	25	3908 C1	44	3953 C1
7	3827 C2	26	3908 C2	45	3958 C2
8	3856 C2	27	3916 B	46	3967 C1
9	3857 C1	28	3916 C2	47	3972 C3
10	3860 C2	29	3918 C2	48	3980 C1
11	3863 C1	30	3921 B	49	3985 C1
12	3865 B	31	3921 C2	50	3986 C5
13	3870 B	32	3922 B	51	3987 C3
14	3872 B	33	3930 C2	52	3988 B
15	3879 C2	34	3931 B	53	3990 C3
16	3880 C1	35	3931 C1	54	3991 C1
17	3881 C2	36	3931 C2	55	3920 C1
18	3887 B	37	3932 B	56	3958 C5
19	3891 B	38	3932 C2	57	3994 C1

Para explicar lo anterior, se presenta una tabla ejemplificativa con la identificación de las **cincuenta y siete** casillas impugnadas, los nombres de los funcionarios elegidos por el Consejo Distrital y de las personas que fungieron en la jornada electoral en las mesas directivas de esas casillas, las alegaciones del actor, así como una columna de observaciones, en la cual se precisa si las personas indicadas fueron designadas por la autoridad electoral y, en caso contrario, si pertenecen o no a la sección respectiva.

**SUP-JIN-7/2016**

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
1.	3805	C1	<b>PRESIDENTE:</b> SILVA CASTILLO ARGELIA MONSERRAT <b>SECRETARIO:</b> MARTINEZ FLORES CARMEN ROCIO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ORTIZ ORTIZ ERIKA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> AVILA CRUZ JESSICA Yael <b>PRIMER SUPLENTE:</b> PRADO GONZALEZ CARLOS ROBERTO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> CHAVEZ MARTINEZ CRUZ MARIA <b>TERCER SUPLENTE:</b> PANTALEON ALFARO CLEBER	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ESCALANTE VALENCIA MARIA DEL CARMEN  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> SILVA CASTILLO ARGELIA MONSERRAT <b>SECRETARIO:</b> MARTINEZ FLORES CARMEN ROCIO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> PANTALEON ALFARO CLEBER <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ESCALANTE VELANDIA MARIA DEL CARMEN	Quien actuó como segundo escrutador es "ESCALANTE VELANDIA MARIA DEL CARMEN", sí pertenece a la sección.
2	3810	C1	<b>PRESIDENTE:</b> RODRIGUEZ GARCIA MARIA JOSE <b>SECRETARIO:</b> OLAY RUIZ ILIANA SUSANA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GARCIA ALONSO ITZAMARAY <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ALEGRIA ZORDOVA ISMAEL <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MEJIA HERNANDEZ ISMAEL <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b>	<b>SECRETARIO:</b> MARTINEZ PERALTA ALAN  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> RODRIGUEZ GARCIA MARIA JOSE <b>SECRETARIO:</b> MARTINEZ PERALTA ALAN <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALEGRIA CORDOVA ISMAEL <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MEJIA HERNANDEZ ISMAEL	La persona que actuó como secretario "MARTINEZ PERALTA ALAN GEOVANNI"  Si está en la lista nominal

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			RAMIREZ RUELAS ARMANDO <b>TERCER SUPLENTE:</b> HERNANDEZ DIAZ ROBERTO CARLOS			
3	3814	C1	<b>PRESIDENTE:</b> GUZMAN ARIAS ALBERTO <b>SECRETARIO:</b> GUZMAN PEREZ PEDRO CESAR <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALARCON FUENTES ALBERTO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MATIAS PEREZ ORLANDO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> SALAZAR BARRIOS ESTEBAN <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> BADILLO BUSTOS JUANA <b>TERCER SUPLENTE:</b> GALLEGOS PRIETO PAULA CAROLINA	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JIMENEZ GARCIA ROSALDA  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> GUZMAN ARIAS ALBERTO <b>SECRETARIO:</b> ALARCON FUENTES ALBERTO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> BADILLO BUSTOS JUANA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JIMENEZ GARCIA ROSELDA	Quien actuó como escrutador es " <b>JIMENEZ GARCIA ROSELDA</b> ", si está en la lista nominal
4	3819	C1	<b>PRESIDENTE:</b> HERNANDEZ MORENO JUAN CARLOS <b>SECRETARIO:</b> GOMEZ FLORES CESAR ADOLFO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SANCHEZ MONTERO ESMERALDA FABIOLA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>	<b>SECRETARIO:</b> SANCHEZ CHAVEZ GABRIELA  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> HERNANDEZ MORENO JUAN CARLOS <b>SECRETARIO:</b> ADA GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> DANIEL MATA HERNANDEZ	La persona que fungió como secretaria de la mesa directiva de casilla es "ADA GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ", sí aparece en la lista nominal

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<p>HERNANDEZ REYES ANTONIO ALFREDO</p> <p><b>PRIMER SUPLENTE:</b> PEREZ GONZALEZ ANA IRENE</p> <p><b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> MATA HERNANDEZ DANIEL</p> <p><b>TERCER SUPLENTE:</b> GONZALEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO</p>			
5	3820	B	<p><b>PRESIDENTE:</b> GRANADA PAZ ERICK</p> <p><b>SECRETARIO:</b> XX RIVERA BEATRIZ</p> <p><b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CABRERA MARTINEZ MARTHA ISABEL</p> <p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> TAPIA ESPINOSA ROSA MARIA</p> <p><b>PRIMER SUPLENTE:</b> CUEVAS PIOQUINTO KIMBERLY</p> <p><b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> HUITRON DIONISIO ANAYELI</p> <p><b>TERCER SUPLENTE:</b> MARTINEZ TOVAR EDITH</p>	<p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ESPINOZA TAPIA ROSA MARIA</p> <p>NO PERTENCE A LA SECCION</p>	<p><b>PRESIDENTE:</b> GRANADA PAZ ERICK</p> <p><b>SECRETARIO:</b> RIVERA BEATRIZ</p> <p><b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARTINEZ TOVAR EDITH</p> <p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> TAPIA ESPINOZA ROSA MARIA</p>	<p>"TAPIA ESPINOZA ROSA MARIA" fue autorizada por el Consejo Distrital, si está en la lista nominal</p>
6	3824	B	<p><b>PRESIDENTE:</b> REYES RESENDIZ ELISA</p> <p><b>SECRETARIO:</b> VALENCIA SANCHEZ LAURA</p>	<p><b>SECRETARIO:</b> GUTIERREZ DIAZ SILVERIO</p> <p>NO PERTENCE A LA SECCION</p>	<p><b>PRESIDENTE:</b> REYES RESENDIZ ELISA</p> <p><b>SECRETARIO:</b> GUTIERREZ DIAZ SILVERIO</p> <p><b>PRIMER</b></p>	<p>"GUTIERREZ DIAZ SILVERIO" fue autorizado por el Consejo Distrital</p>

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<p>YOLANDA  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b>            GUTIERREZ DIAZ SILVERIO  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>            ECLISERIO HERNANDEZ ANALLELY  <b>PRIMER SUPLENTE:</b>            ROCHA LEYVAS MARIA DE JESUS REBECA  <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b>            SUSUNAGA CASTILLO LUIS MANUEL  <b>TERCER SUPLENTE:</b>            APARICIO RAMIREZ ANTELMO</p>		<p><b>ESCRUTADOR:</b>            ROCHA LEYVAS MARIA DE JESUS REBECA  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>            NUÑO RODRIGUEZ BEATRIZ ADRIANA</p>	
7	3827	C2	<p><b>PRESIDENTE:</b>            COVARUBIAS CHAVEZ MARIA DEL ROSARIO  <b>SECRETARIO:</b>            ALMANZA CRUZ ENRIQUE  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b>            HERNANDEZ REYES JOSE LUIS  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>            PALAFOX BARRADAS MARIA ELENA  <b>PRIMER SUPLENTE:</b>            MONTOYA PEÑA DANIEL  <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b>            BECERRA GARCIA ISAIAS  <b>TERCER SUPLENTE:</b>            JIMENEZ CRUZ ARACELI</p>	<p><b>PRIMER ESCRUTADOR:</b>            MONTOYA DANIEL            NO PERTENCE A LA SECCION</p>	<p><b>PRESIDENTE:</b>            COVARUBIAS CHAVEZ MARIA DEL ROSARIO  <b>SECRETARIO:</b>            NIETO MUÑOZ SEBASTIAN  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b>            MONTOYA PEÑA DANIEL  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b>            GARCIA ESQUIVEL GUADALUPE TRINIDAD</p>	<p>"MONTOYA PEÑA DANIEL" fue autorizado por el Consejo Distrital en el encarte como suplente</p>

**SUP-JIN-7/2016**

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
8	3856	C2	<b>PRESIDENTE:</b> ROMERO TORRES MONICA <b>SECRETARIO:</b> ANAYA SIEBER MARIA DEL CARMEN <b>PRIMER                      ESCRUTADOR:</b> NEGRETE RAMIREZ MARIA DE LA CRUZ <b>SEGUNDO                      ESCRUTADOR:</b> BARCENAS PEREZ BRANDON <b>PRIMER                      SUPLENTE:</b> MONTESINOS HERNANDEZ LILIANA <b>SEGUNDO                      SUPLENTE:</b> LUNA MENESES FERNANDA SARAHÍ <b>TERCER                      SUPLENTE:</b> LUJANO OSORIO BOLIVAR	<b>PRESIDENTE:</b> RIVERA PAOLA VIRIDIANA  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ROMERO TORRES MONICA <b>SECRETARIO:</b> BARCENAS PEREZ BRANDON <b>PRIMER                      ESCRUTADOR:</b> NEGRETE RAMIREZ MARIA DE LA CRUZ <b>SEGUNDO                      ESCRUTADOR:</b> BOLIVAR LUJANO OSORIO	La persona objetada no fungió como funcionaria de casilla según se advierte de la documentación electoral.
9	3857	C1	<b>PRESIDENTE:</b> CRUZ BOYAS JUANA ALICIA <b>SECRETARIO:</b> 10RAMIREZ HURTADO OLGA IRENE <b>PRIMER                      ESCRUTADOR:</b> TERAN SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES <b>SEGUNDO                      ESCRUTADOR:</b> VILLALOBOS ARTEAGA SALVADOR <b>PRIMER                      SUPLENTE:</b> HUAUTLA MONTESINOS DIEGO <b>SEGUNDO</b>	<b>SECRETARIO:</b> MONTESINOS DIEGO  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> JUANA ALICIA CRUZ BOYAS <b>SECRETARIO:</b> DIEGO HUAUTLA MONTESINOS <b>PRIMER                      ESCRUTADOR:</b> CRUZ BOLLAS MARIA ELENA <b>SEGUNDO                      ESCRUTADOR:</b> SIERRA RODRIGUEZ RAMON	"DIEGO HUAUTLA MONTECINOS" Fue autorizado por el Consejo Distrital en el encarte

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SUPLENTE:</b> ARAUZ SALINAS MARIA ISABEL <b>TERCER SUPLENTE:</b> MAGAÑA ALONSO MARIA GUADALUPE			
10	3860	C2	<b>PRESIDENTE:</b> BENITEZ CASTAÑEDA CARLOS ENRIQUE <b>SECRETARIO:</b> PEREZ CASTILLO ALEXIS ENRIQUE <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> AVILA FLORES FERNANDA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CASTAÑEDDA JIMENEZ TERESA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> BARRON RIOS IMELDA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> CARPINTEIRO FLORES HECTOR GABRIEL <b>TERCER SUPLENTE:</b> CORONADO GUERRERO SARA	<b>PRESIDENTE:</b> CASTAÑEDA CARLOS ENRIQUE  NO PERTENCE A LA SECCION  <b>SECRETARIO:</b> AVILES FLORES FERNANDA  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> CARLOS ENRIQUE BENITEZ CASTAÑEDA <b>SECRETARIO:</b> FERNANDA AVILA FLORES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> TERESA CASTAÑEDDA JIMENEZ	Ambos fueron autorizados en el encarte  El actor señala que "AVILES FLORES FERNANDA" no estaba autorizada, pero quien actuó fue "AVILA FLORES FERNANDA", autorizada en el encarte  El actor omite mencionar el segundo apellido de la personas que fungió como presidente
11	3863	C1	<b>PRESIDENTE:</b> GAMBOA TREJO ZAZIL FERNANDA <b>SECRETARIO:</b> GUTIERREZ SANTILLAN MARCO ANTONIO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> FLORES ZUÑIGA ALEX ALDAIR <b>SEGUNDO</b>	<b>SECRETARIO:</b> CASTILLO MONTIEL GUILLERMINA  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ZAZIL FERNANDA GAMBOA TREJO <b>SECRETARIO:</b> MONTIEL CASTILLO GUILLERMINA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> LAURA MESILLAS GABRIELA CRISTINA	El actor erróneamente señala "CASTILLO MONTIEL GUILLERMINA", debe ser MONTIEL CASTILLO GUILLERMINA, quien si está en la lista nominal.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>ESCRUTADOR:</b> ZUÑIGA GONZALEZ ANA LIZBETH <b>PRIMER SUPLENTE:</b> DOMINGUEZ VAZQUEZ MARIA JOSE <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> LEAL MOYA MIRIAM ELIZABETH <b>TERCER SUPLENTE:</b> BARRAGAN ROJAS IRENE			
12	3865	B	<b>PRESIDENTE:</b> CERON ALVARADO JUANA <b>SECRETARIO:</b> HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> UGALDE BAUTISTA RAFAEL <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ARIAS VELAZQUEZ VERONICA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> COVARRUBIAS GARCIA ELIZABETH <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> GONZALEZ AVILA ERIC <b>TERCER SUPLENTE:</b> NAVA RODRIGUEZ ANA KAREN	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MULIAÑO RAMON FABIAN  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> JUANA CERON ALVARADO <b>SECRETARIO:</b> PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ISIDRA ELEODORA CARMONA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FABIAN MONTAÑO RAMON	El actor erróneamente objeta a "MULIAÑO RAMON FABIAN"; sin embargo quien actuó como segundo escrutador en la mesa directiva de casilla fue "FABIAN MONTAÑO RAMON", quien si está en la lista nominal
13	3870	B	<b>PRESIDENTE:</b> SALAZAR CERVANTES VICTOR HUGO <b>SECRETARIO:</b> LOBATO OJEDA ROCISELA <b>PRIMER</b>	<b>SECRETARIO:</b> MONTES  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> SALAZAR CERVANTES VICTOR HUGO <b>SECRETARIO:</b> MORALES NEGRETE TANIA <b>PRIMER</b>	El dato aportado por el actor es insuficiente para identificar a la persona que objeta.  Además, el Presidente,

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>ESCRUTADOR:</b> MARTINEZ CASTEÑON SELINA <b>SEGUNDO</b> <b>ESCRUTADOR:</b> BRAUN JIMENEZ EVA RENE <b>PRIMER</b> <b>SUPLENTE:</b> MORALES POSADAS LUIS ENRIQUE <b>SEGUNDO</b> <b>SUPLENTE:</b> ROJAS GONZALEZ VALENTE <b>TERCER</b> <b>SUPLENTE:</b> MARTINEZ MARTINEZ ALMA DELIA		<b>ESCRUTADOR:</b> SUSANA MENDEZ MONROY	"SALAZAR CERVANTES VICTOR HUGO", si estuvo autorizado en el encarte y las personas que fungieron como secretario, "MORALES NEGRETE TANIA," y escrutador, "SUSANA MENDEZ MONROY", sí están en la lista nominal.
14	3872	B	<b>PRESIDENTE:</b> CRUZ RAMIREZ ATANASIA CELESTINA <b>SECRETARIO:</b> CASARRUBIAS HERNANDEZ FRANCISCO ISMAEL <b>PRIMER</b> <b>ESCRUTADOR:</b> HERNANDEZ MARTIÑON ALFONSO <b>SEGUNDO</b> <b>ESCRUTADOR:</b> CABRERA RUIZ KARLA SUCEL <b>PRIMER</b> <b>SUPLENTE:</b> TORRES MONTOYA ALFREDO <b>SEGUNDO</b> <b>SUPLENTE:</b> PEÑA ROJAS RICARDO <b>TERCER</b> <b>SUPLENTE:</b> BELLO MOLINA GERARDO	<b>PRIMER</b> <b>ESCRUTADOR:</b> DE LA ROSA OSORIO JOSE JAVIER  NO PERTENCE A LA SECCION  <b>SEGUNDO</b> <b>ESCRUTADOR:</b> CRUZ NOGUEZ EDUARDO DAVID  NO PERTENCE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ATANASIA CELESTINA CRUZ RAMIREZ <b>SECRETARIO:</b> KARLA SUCEL CABRERA RUIZ <b>PRIMER</b> <b>ESCRUTADOR:</b> JOSE JAVIER DE LA ROSA OSORNIO <b>SEGUNDO</b> <b>ESCRUTADOR:</b> EDUARDO DAVID NOGUEZ CRUZ	El actor erróneamente señala "DE LA ROSA OSORIO JOSE JAVIER", debe ser "DE LA ROSA OSORNIO JOSE JAVIER", quien <b>si</b> está en la lista nominal  Ambos están en la lista nominal, fueron tomados de la fila
15	3879	C2	<b>PRESIDENTE:</b> GARRIDO LOZADA	<b>SEGUNDO</b> <b>ESCRUTADOR:</b> CIRIACO AMEL	<b>PRESIDENTE:</b> JOSE SABINO MALDONADO	El segundo escrutador sí está en la lista

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			MARTHA <b>SECRETARIO:</b> MALDONADO ROMERO JOSE SABINO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> RAMIREZ SOTO JORGE IVAN <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SANCHEZ HERNANDEZ JORGE RAFAEL <b>PRIMER SUPLENTE:</b> BALDERAS ARREDONDO MARIA DE LA LUZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> OJEDA DELGADO ATZIN MONSERRAT <b>TERCER SUPLENTE:</b> CEDILLO ORTEGA MARCOS	CARLOS CENOBIO  NO PERTENECE A LA SECCION	ROMERO <b>SECRETARIO:</b> JORGE IVAN RAMIREZ SOTO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA DE LA LUZ BALDERAS ARREDONDO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CIRIACO AMEL CARLOS CENOBIO	nominal de la sección, fue tomado de la fila
16	3880	C1	<b>PRESIDENTE:</b> VAZQUEZ RAMIREZ RAFAEL <b>SECRETARIO:</b> SANCHEZ PARRA ROSA MARIA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALONSO HERNANDEZ MAURICIO IDDAR <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CORTES ESQUIVEL ANNA KAREN <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ANDRACA ESQUIVEL AMADITA BELEN <b>SEGUNDO</b>	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SANCHEZ DOMINGUEZ PALOMA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> RAFAEL VAZQUEZ RAMIREZ <b>SECRETARIO:</b> ROSA MARIA SANCHEZ PARRA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MAURICIO IDDAR ALONSO HERNANDEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SANCHEZ DOMINGUEZ PALOMA	El segundo escrutador sí está en la lista nominal de la sección, fue tomado de la fila, como se establece en el acta de jornada electoral.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SUPLLENTE:</b> SANCHEZ CRUZ ANGEL <b>TERCER SUPLLENTE:</b> CALVA MARCOS JAZMINE			
17.	3881	C2	<b>PRESIDENTE:</b> ESTRADA MORENO MISAEL RAUL <b>SECRETARIO:</b> VAZQUEZ AVILA MARTHA ALICIA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> AVIÑA PEÑA YOLANDA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> HIDALGO MORAN JACQUELINE <b>PRIMER SUPLLENTE:</b> ABURTO ABURTO JORGE ALBERTO <b>SEGUNDO SUPLLENTE:</b> AVENDAÑO HERNANDEZ MANUEL <b>TERCER SUPLLENTE:</b> CEDANO FRANCISCO JOSE FELIX	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ARMENA SOOSA DANIEL  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> MISAEL RAUL ESTRADA MORENO <b>SECRETARIO:</b> MARTHA ALICIA VAZQUEZ AVILA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JORGE ALBERTO ABURTO ABURTO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ARMENTA SOUSA DANIEL	El segundo escrutador sí está en la lista nominal de la sección.  El actor erróneamente señala "ARMENA SOOSA DANIEL", debe ser "ARMENTA SOUSA DANIEL", quien sí está en la lista nominal
18	3887	B	<b>PRESIDENTE:</b> MACEDA RAMIREZ CYNTHIA ROXANA <b>SECRETARIO:</b> CUELLAR ROJAS JENNY <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ROMAN MAGAÑA OSCAR <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> OROZCO GONZALEZ RICARDO	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ROSAS YRINIA GUADALUPE  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> CYNTHIA ROXANA MACEDA RAMIREZ <b>SECRETARIO:</b> JUANA RAMIREZ TREJO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> YRINIA GUADALUPE ROSAS BALBUENA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ROGELIO	El Presidente y el Secretario estaban autorizados en el encarte. Los escrutadores se tomaron de la fila, como se razona en el acta de jornada y sí están en la lista nominal.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>PRIMER SUPLENTE:</b> RAMIREZ TREJO JUANA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> XX CADERNAS RUBEN <b>TERCER SUPLENTE:</b> GARCIA BENEGAS PASCUAL		HERNANDEZ RESENDIZ	
19.	3891	B	<b>PRESIDENTE:</b> JUAN FRANCO FLORES <b>SECRETARIO:</b> YABNE YOJANNAN DORANTES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> LUIS ANTONIO BAUTISTA JIMENEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JOAQUIN RODRIGO GARAY SALAZAR <b>PRIMER SUPLENTE:</b> JAVIER AUGUSTO RIOS MORALES <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> NORA MARIA BOLAÑOS ZACARIAS <b>TERCER SUPLENTE:</b> LUIS FERNANDO MATEO CHAVERO	<b>PRESIDENTE:</b> FLORES JESUS FRANCISCO  NO PERTENCE A LA SECCIÓN	<b>PRESIDENTE:</b> JUAN FRANCO FLORES/FRAN CISO FLORES JUAN/FRANCIS CO FLORES JESUS <b>SECRETARIO:</b> YABNE YOJANNAN DORANTES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JOAQUIN RODRIGO GARAY SALAZAR <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NORA MARIA BOLAÑOS ZACARIAS	Del análisis de la documentación electoral se advierten inconsistencias en el nombre del funcionario que actuó como presidente de casilla, sin que ello tenga como consecuencia la nulidad de la votación recibida en casilla
20.	3891	C1	<b>PRESIDENTE:</b> CRUZ ALDAMA EMMA <b>SECRETARIO:</b> ALVAREZ CRUZ JORGE RICARDO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GOMEZ CHAVEZ RAUL	<b>PRESIDENTE:</b> VELASCO GARCIA WENDY ALEJANDRA  NO PERTENECE A LA SECCION <b>SECRETARIO:</b>	<b>PRESIDENTE:</b> EMMA CRUZ ALDAMA <b>SECRETARIO:</b> JORGE RICARDO ALCAREZ CRUZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> FERNANDO	Las personas que el actor objeta, <b>no fueron quienes fungieron como funcionarios de casilla.</b>  La Presidenta, el secretario y el

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> DORANTES GAONA DAVID <b>PRIMER SUPLENTE:</b> RIVAS HERNANDEZ ROCIO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> MARTUSCELLI MENDEZ CLAUDIA <b>TERCER SUPLENTE:</b> HERRERA MENDOZA FERNANDO	SOTO GONZALEZ JORGE NO PERTENECE A LA SECCION <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> DIAZ GUZMAN MIGUEL ANGEL NO PERTENECE A LA SECCION	HERRERA MENDOZA. <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JAVIER AUGUSTO RIOS MORALES	primer escrutador, estaban autorizados en el encarte. El segundo escrutador, sí está en la lista nominal.
21.	3906	B	<b>PRESIDENTE:</b> MONTOYA CAMPOS SALVADOR <b>SECRETARIO:</b> LOPEZ GARNICA MARIA DE LA CONCEPCION <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> HERNANDEZ SANTIAGO TERESA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GOMEZ RAMALES JESUS GUADALUPE <b>PRIMER SUPLENTE:</b> BAHENA LOPEZ CLEMENTE <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> SANTOS MARTINEZ NOEMI <b>TERCER SUPLENTE:</b> CASTO SANCHEZ EMILIO	<b>SECRETARIO:</b> HERNANDEZ SANTIAGO TERESA NO PERTENECE A LA SECCION <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SANCHEZ CARREON MARIA MAGDALENA NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> MONTOYA CAMPOS SALVADOR <b>SECRETARIO:</b> HERNANDEZ SANTIAGO TERESA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SANTOS MARTINEZ NOEMI <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARIA MAGDALENA SALINAS CORREA	La Secretaria fue debidamente autorizada por el Consejo Distrital en el encarte. El actor señala que "SÁNCHEZ CARREÓN MARÍA MAGDALENA" fungió como segundo escrutador, sin embargo dicha persona no fungió como escrutador sino "SALINAS CORREA MARÍA MAGDALENA", quien sí está en la lista nominal de la sección.
22.	3906	C1	<b>PRESIDENTE:</b> GONZALEZ GUTIERREZ TERESA <b>SECRETARIO:</b>	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> LAURENO VELASCO PETRA	<b>PRESIDENTE:</b> MARGARITA MARIA GARCIA SANCHEZ <b>SECRETARIO:</b>	Los funcionarios se tomaron de la fila, como se razona en el acta de jornada

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<p>SALINAS CORREA MARIA MAGDALENA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MIGUEL DE JESUS EMMANUEL FELIX <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GARCIA ORTIZ MINERVA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> LAUREANO VELASCO LUZ MARIA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> MARTINEZ CONTRERAS FABIOLA <b>TERCER SUPLENTE:</b> GARCIA SANCHEZ MARGARITA MARIA</p>	<p>NO PERTENECE A LA SECCION</p>	<p>EMILIO CASTO SANCHEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> PETRA LAUREANO VELASCO</p>	<p>y sí están en la lista nominal.</p>
23.	3906	C2	<p><b>PRESIDENTE:</b> MARIA YASCADA LOPEZ SANDOVAL <b>SECRETARIO:</b> PEDRO GUZMAN GARCIA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JESUS PINEDA RODRIGUEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JONATHAN FRANCO MONTIEL <b>PRIMER SUPLENTE:</b> HECTOR LOYOLA SANCHEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> GREGORIA SORIA SANTIAGO <b>TERCER</b></p>	<p><b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> NO EXISTE NOMBRE  NO PERTENECE A LA SECCION.  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> LAUREANO VELASCO LUZ MARIA  NO PERTENECE A LA SECCION</p>	<p><b>PRESIDENTE:</b> MARIA YASCADA LOPEZ SANDOVAL <b>SECRETARIO:</b> PEDRO GUZMAN GARCIA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> LUZ MARIA LAUREANO VELASCO</p>	<p>En la mesa directiva de casilla actuaron tres funcionarios. Contrariamente a lo que sostiene el enjuiciante "LUZ MARIA LAUREANO VELAZCO" quien fungió como escrutador, sí está en la lista nominal de la sección.</p>

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SUPLENTE:</b> PETRA LAUREANO VELASCO			
24.	3907	B	<b>PRESIDENTE:</b> MARIA DE LA GRACIA ALCANTARA HIDALGO <b>SECRETARIO:</b> EDGARDO DE LA O SALA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ROSA MARIA GOMEZ CRUZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GLORIA EUGENIA CARDENAS GONZALEZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MAYRA JESSICA CRUZ NIETO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> JULIO CESAR JURADO MARCIAL <b>TERCER SUPLENTE:</b> MARIA MAGDALENA GUTIERREZ MORENO.	<b>PRESIDENTE:</b> ALCANTARA HIDALGO MARIA DE LA GRACIA  NO PERTENCE A LA SECCION  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GUTIERREZ MORENO MARIA MAGDALENA  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CARDENAS GONZALEZ GLORIA EUGENIA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> MARIA DE LA GRACIA ALCANTARA HIDALGO <b>SECRETARIO:</b> JULIO CESAR JURADO MARCIAL <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA MAGDALENA GUTIERREZ MORENO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GLORIA EUGENIA CARDENAS GONZALEZ	Los funcionarios de casilla sí están autorizados en el encarte
25.	3908	C1	<b>PRESIDENTE:</b> JOSE GADIEL ROSAS FACIO <b>SECRETARIO:</b> DIEGO RESENDIZ NOGUEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> DANIEL SEGUNDO AVALOS <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JUAN LUIS UCAN RUIZ DE ESPARZA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ADRIANA ELSI AGUILAR	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> RUIZ DE ESPARZA JUAN LUIS UCAN  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> JOSE GADIEL ROSAS FACIO <b>SECRETARIO:</b> JUAN LUIS UCAN RUIZ DE ESPARZA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ADRIANA ELSI AGUILAR VALVERDE <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> KAREN ALEJANDRA SOLIS RIOS	La persona que el actor dice que no pertenece a la lista nominal de la sección, está autorizado en el encarte y aparece en la lista nominal.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			VALVERDE <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> BLANCA ESTELA GONZALEZ RIVAS <b>TERCER SUPLENTE:</b> LUZ OSIRIS IBARRA QUINTERO			
26.	3908	C2	<b>PRESIDENTE:</b> JOSE VALENTE SANCHEZ GARCIA <b>SECRETARIO:</b> BLANCA ESTELA TREJO LOPEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JUANA CELIA CRUZ HERNANDEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ALEJANDRA PIMENTEL ROJAS <b>PRIMER SUPLENTE:</b> FRANCISCO ALBORES FERNANDEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> CRUZ RAMOS MENDOZA <b>TERCER SUPLENTE:</b> FELIPE AVALOS BARRERA	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> LOPEZ PORTILLO MARIA DE LOURDES  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> JOSE VALENTE SANCHEZ GARCIA <b>SECRETARIO:</b> ALEJANDRA PIMENTEL ROJAS <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> LOPEZ PORTILLA MARIA DE LOURDES <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FELIPE AVALOS BARRERA	El Presidente, el secretario y el segundo escrutador, estaban autorizados en el encarte. La persona que fungió como primer escrutador, "LOPEZ PORTILLA MARIA DE LOURDES", si aparece en la lista nominal de la sección.
27.	3916	B	<b>PRESIDENTE:</b> RAMON FELIPE ZACARIAS PONCE DE LEON <b>SECRETARIO:</b> JAVIER QUIRINO RODRIGUEZ CONTRERAS <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> TERESITA DE JESUS TORRES	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> FAUSTINO PATRICIO  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CASTILLO LUJANO FLOR  NO	<b>PRESIDENTE:</b> RAMON FELIPE ZACARIAS PONCE DE LEON <b>SECRETARIO:</b> JAVIER QUIRINO RODRIGUEZ CONTRERAS <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> FAUSTINO PATRICIO MARTINEZ	quien fungió como primer escrutador, "FAUSTINO PATRICIO MARTINEZ" sí está en la lista nominal. Quien fungió como segundo escrutador, fue autorizada debidamente por el Consejo Distrital.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			SANDI <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> IVAN AGUILAR PONCE <b>PRIMER SUPLENTE:</b> FLOR CASTILLO LUJANO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> YESICA VANESSA ANGELES CORDOVA <b>TERCER SUPLENTE:</b> JESUS TORRES SANDI	PERTENECE A LA SECCION	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FLOR CASTILLO LUJANO	
28.	3916	C2	<b>PRESIDENTE:</b> HELIODORO GALINDO GUERRA <b>SECRETARIO:</b> DASSAEV SOLIS VIGIL <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> PEDRO JESUS GUTIERREZ GAMA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FRANCISCO JAVIER ANGELES NIEVES <b>PRIMER SUPLENTE:</b> BRISEIDA ITZEL GARCIA PEREZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> MAURICRUZ BADILLO JUAREZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> ANDREA JUAREZ REYES	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GUTIERREZ GAMA PEDRO JESUS  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> HELIODORO GALINDO GUERRA <b>SECRETARIO:</b> BRISEIDA ITZEL GARCIA PEREZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> PEDRO JESUS GUTIERREZ GAMA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FRANCISCO JAVIER ANGELES NIEVES	Todos los funcionarios que actuaron fueron autorizados en el encarte.  El actor erróneamente señala "GUTIERREZ GAMA PEDRO JESUS", debe ser "GUTIERREZ GAMA PEDRO JESUS", quien si está en la lista nominal.
29.	3918	C2	<b>PRESIDENTE:</b> JOSE DE JESUS CARRILLO AGUILAR	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GUTIERREZ MATADAMAS ALMA	<b>PRESIDENTE:</b> JOSE DE JESUS CARRILLO AGUILAR	La persona que fungió como primer escrutador, estaba

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SECRETARIO:</b> IRMA PATRICIA HERMOSILLO TOME <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> BRENDA ALEJANDRA CAMARGO ISIDORO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> AGUSTINA GONZALEZ ROJAS <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ALMA ANGELICA GUTIERREZ MATADAMAS <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> JOSE PABLO PICHARDO MANCILLAS <b>TERCER SUPLENTE:</b> MANUELA MARTINEZ DE LA CRUZ	ANGELICA  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ENRIQUEZ DIAZ LAURA EMILIA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>SECRETARIO:</b> AGUSTINA GONZALEZ ROJAS <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALMA ANGELICA GUTIERREZ MATADAMAS <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> LAURA EMILIA ENRIQUEZ DIAZ	autorizada en el encarte. la persona que fungió como segundo escrutador, aparece en la lista nominal.
30.	3921	B	<b>PRESIDENTE:</b> ROSA VELIA SUAREZ SANCHEZ <b>SECRETARIO:</b> MARIA DEL LIRIO TORRES CANO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARTHA GARCIA PERALTA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GABRIEL HIDALGO ALVAREZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> JAVIER QUINTINO ZEPEDA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> FABIOLA ALVAREZ HERRERA	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SUAREZ CRUZ FILIBERTO  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ROSA VELIA SUAREZ SANCHEZ <b>SECRETARIO:</b> GABRIEL HIDALGO ALVAREZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JAVIER QUINTINO ZEPEDA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> FILIBERTO SUAREZ CRUZ	La persona que fungió como segundo escrutador, sí aparece en la lista nominal.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>TERCER SUPLENTE:</b> LUZ MARIA ROMERO VALDIVIA			
31.	3921	C2	<b>PRESIDENTE:</b> FERNANDO RIOS MILLAN <b>SECRETARIO:</b> JUAN AVILA RODARTE <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA CRISTINA GALVAN MORALES <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JOSE LUIS ALVAREZ MARTINEZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> KAROLINA REYES MARTINEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ROCIO CARRILLO PINEDA <b>TERCER SUPLENTE:</b> JANETTE ALVAREZ HERRERA	<b>SECRETARIO:</b> GALVAN MORALES MARIA CRISTINA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> FERNANDO RIOS MILLAN <b>SECRETARIO:</b> MARIA CRISTINA GALVAN MORALES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JOSE LUIS ALVAREZ MARTINEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARIA DEL CARMEN CASTILLO CHAVEZ	La persona que objeta el actor, fue autorizada en el encarte y sí aparece en la lista nominal de la sección.
32.	3922	B	<b>PRESIDENTE:</b> LETICIA RITA MARCIAL <b>SECRETARIO:</b> BERENICE AVILES MARIN <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALEJANDRO TREJO HUERTA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> LAURA GABRIELA AGUILAR MENDOZA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ALEJANDRO BECERRIL BETANCOURT	<b>SECRETARIO:</b> NO PERTENECE A LA SECCION  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARTINEZ ALEJANDRO MICHEL  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> LETICIA RITA MARCIAL <b>SECRETARIO:</b> BERENICE AVILES MARIN <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALEJANDRO MICHEL MARTINEZ SANCHEZ	La persona que fungió como secretario sí estaba autorizada en el encarte.  La persona que fungió como escrutador sí está en la lista nominal de la sección. Su nombre es "ALEJANDRO MICHEL MARTINEZ SANCHEZ" y no "MARTINEZ ALEJANDRO MICHEL"

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> KARINA SANCHEZ SALDAÑA <b>TERCER SUPLENTE:</b> STEFANIA ESCAMILLA CRUZ			
33.	3930	C2	<b>PRESIDENTE:</b> MANUELA ESTRADA GARFIAS <b>SECRETARIO:</b> DANIEL GUTIERREZ BAUTISTA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALICIA MARIANA HERNANDEZ CORTES <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ROSALBA QUINTEROS JUAREZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MARIA DE LOURDES APARICIO ORTEGA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> MARCOS DANIEL GONZALEZ RUIZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> GENOVEVA CRUZ RUIZ	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> APARICIO ORTEGA MARIA DE LOURDES  NO PERTENCE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> BERRILLAS BARRIETO METZTLI  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> MANUELA ESTRADA GARFIAS <b>SECRETARIO:</b> DANIEL GUTIERREZ BAUTISTA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA DE LOURDES APARICIO ORTEGA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> METZLI BARILLAS BARRETO	La persona que fungió como primer escrutador, fue autorizada en el encarte. la persona que fungió como segundo escrutador sí aparece en la lista nominal. El actor equivoca el nombre "METZTLI BERRILLAS BARRIETO", en realidad es "METZLI BARILLAS BARRETO".
34.	3931	B	<b>PRESIDENTE:</b> KARINA FERREIRA OLVERA <b>SECRETARIO:</b> JORGE ROJAS RAMIREZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> SHARON STEFANY CORTES OLIVARES <b>SEGUNDO</b>	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> RAMOS MACIAS MARIA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> KARINA FERREIRA OLVERA <b>SECRETARIO:</b> JORGE ROJAS RAMIREZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA RAMOS MACIEL <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ESTELA	La persona que fungió como primer escrutador sí estaba autorizada en el encarte.  El actor se equivoca al mencionar "RAMOS MACIAS MARIA", lo

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>ESCRUTADOR:</b> ESTELA SORIANO VELASCO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> PABLO ANDRADE AGUILAR <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ALEJANDRO GUTIERREZ ESTRADA <b>TERCER SUPLENTE:</b> MARIA RAMOS MACIEL		SORIANO VELASCO	correcto es "RAMOS MACIEL MARIA".
35.	3931	C1	<b>PRESIDENTE:</b> VERONICA FERREIRA OLVERA <b>SECRETARIO:</b> JONATHAN BARRERA ALONSO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ROSA NANCY FAVILA ZACATENCO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ZAIRA LIZET HERMOSILLO RANGEL <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MARIA DEL CARMEN ARVIZU MORALES <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> CAROLINA ESPINOZA CANO <b>TERCER SUPLENTE:</b> YOLANDA RAMIREZ MARTINEZ	<b>SECRETARIO:</b> HERMOSILLO ZAIRA LIZETH  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ESPINOZA CANO CAROLINA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> VERONICA FERREIRA OLVERA <b>SECRETARIO:</b> ZAIRA LIZET HERMOSILLO RANGEL <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CAROLINA ESPINOZA CANO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ADRIANA FLORES CASTILLO	Las personas que fungieron como secretario y primer escrutador aparecen en el encarte.
36.	3931	C2	<b>PRESIDENTE:</b> ANA BEATRIZ MARTINEZ AGUIRRE <b>SECRETARIO:</b> ERIK IVAN CARMONA	<b>SECRETARIO:</b> AGUIRRE MARIBEL  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ANA BEATRIZ MARTINEZ AGUIRRE <b>SECRETARIO:</b> MARIBEL AGUIRRE	La persona que fungió como Secretaria sí está autorizada en el encarte.  La persona que

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<p>ESPIRITU</p> <p><b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ROBERTO ROJAS VERA</p> <p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARIBEL AGUIRRE ROMERO</p> <p><b>PRIMER SUPLENTE:</b> JOSE GABRIEL BERNAL JIMENEZ</p> <p><b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ROSA MIREYA GONZALEZ IGNACIO</p> <p><b>TERCER SUPLENTE:</b> JOSE GUADALUPE GONZALEZ VENTURA</p>	<p><b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ROJAS VENTURA JOSE GUADALUPE</p> <p>NO PERTENECE A LA SECCION.</p> <p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NEGRETE CALLADO NESTOR</p> <p>NO PERTENECE A LA SECCION.</p>	<p>ROMERO</p> <p><b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JOSE GUADALUPE GONZALEZ VENTURA</p> <p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NESTOR NEGRETE CALLADO</p>	<p>fungió como primer escrutador fue "JOSE GUADALUPE GONZALEZ VENTURA", no así "JOSE GUADALUPE ROJAS VENTURA", como señala equivocadamente el actor.</p> <p>La persona que fungió como segundo escrutador "NEGRETE CALLADO NESTOR" sí está en la lista nominal de la sección.</p>
37.	3932	B	<p><b>PRESIDENTE:</b> MARIA ELENA SILVA CEDILLO</p> <p><b>SECRETARIO:</b> LEONARDO ESPINO ESPINOZA</p> <p><b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> VERONICA GUTIERREZ GUTIERREZ</p> <p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JORGE CEDILLO JIMENEZ</p> <p><b>PRIMER SUPLENTE:</b> J FELIX TRINIDAD RESENDIZ RESENDIZ</p> <p><b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ALEXANDER MEJIA GONZALEZ</p> <p><b>TERCER SUPLENTE:</b> SARA VALENCIA ENRIQUEZ</p>	<p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> RESENDIZ RESENDIZ J FELIX TRINIDAD</p> <p>NO PERTENECE A LA SECCION</p>	<p><b>PRESIDENTE:</b> MARIA ELENA SILVA CEDILLO</p> <p><b>SECRETARIO:</b> LEONARDO ESPINO ESPINOZA</p> <p><b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> VERONICA GUTIERREZ GUTIERREZ</p> <p><b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> J FELIX TRINIDAD RESENDIZ RESENDIZ</p>	<p>la persona que fungió como segundo escrutador "J FELIX TRINIDAD RESENDIZ RESENDIZ" está autorizado en el encarte.</p>

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
38.	3932	C2	<b>PRESIDENTE:</b> HUGO ALBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ <b>SECRETARIO:</b> GERARDO DAVID CERON SANCHEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JUAN HERNANDEZ JIMENEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JANNET DELGADO DE LA ROSA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> JUAN ALVAREZ MEJIA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ANGEL ESPIRITU NAVARRO <b>TERCER SUPLENTE:</b> PEDRO GAYTAN GARCIA	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ABURTOS DE JESUS FLORENCIA JULIAN  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> HUGO ALBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ <b>SECRETARIO:</b> JUAN HERNANDEZ JIMENEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> FLORENCIA JULIA ABURTO DE JESUS	La persona que fungió como primer escrutador "FLORENCIA JULIA ABURTO DE JESUS" sí aparece en la lista nominal.  El actor incorrectamente menciona "ABURTOS DE JESUS FLORENCIA JULIAN".
39.	3934	C2	<b>PRESIDENTE:</b> AURELIO GUADALUPE HERNANDEZ BECERRIL <b>SECRETARIO:</b> CHRISTIAN RENDON RODRIGUEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> HECTOR EDUARDO LEON PRADO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARIA ANGELICA PORTILLO VILLA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> FERNANDO MENDOZA GONZALEZ <b>SEGUNDO</b>	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> BAUTISTA VAZQUEZ ROSA MARIA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> AURELIO GUADALUPE HERNANDEZ BECERRIL <b>SECRETARIO:</b> MARIA ANGELICA PORTILLO VILLA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ROSA MARIA BAUTISTA VAZQUEZ	La persona que fungió como PRIMER ESCRUTADOR "ROSA MARIA BAUTISTA VAZQUEZ" sí aparece en la lista nominal.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SUPLENTE:</b> SOCORRO RAMIREZ NIÑO <b>TERCER SUPLENTE:</b> JULIO MONDRAGON ESPINOSA			
40.	3935	C1	<b>PRESIDENTE:</b> SARAHI FLORES OCARANZA <b>SECRETARIO:</b> EDGAR VILLALOBOS VALDEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ELSA CAROLINA FLORES OCHOA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CARLOS EDUARDO GARCIA ARIZA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> JESUS ERNESTO AVALOS PEÑA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ANA LAURA TREJO ORDUÑA <b>TERCER SUPLENTE:</b> EFRAIN MOYEDA MEJIA	<b>SECRETARIO:</b> MEDINA OCHOA FELIPE  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> VARGAS MARTINEZ MARIA INELDA ELIZABETH  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ELSA CAROLINA FLORES OCHOA <b>SECRETARIO:</b> FELIPE MEDINA RODRIGUEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR</b> MARIA IMELDA ELIZABETH VARGAS MARTINEZ	Las personas que fungieron como Secretario y primer escrutador, "FELIPE MEDINA RODRIGUEZ" Y "MARIA IMELDA ELIZABETH VARGAS MARTINEZ" fueron tomados de la fila, como se reseña en el acta de jornada electoral. Si aparecen en la lista nominal de la sección.
41.	3935	C4	<b>PRESIDENTE:</b> MAGDALI CRUZ RENDON <b>SECRETARIO:</b> CARLOS JAVIER RATTIA ORTIZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ABIGAIL SANTIAGO HERNANDEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> DASSAEV ANDRADE CASIMIRO	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MOYEDA GARCIA EFRAIN  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> MAGDALI CRUZ RENDON <b>SECRETARIO:</b> CARLOS EDUARDO GARCIA ARIZA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> EFRAIN MOYEDA MEJIA	La persona que fungió como escrutador es "EFRAIN MOYEDA MEJIA" no "EFRAIN MOYEDA GARCIA" como erróneamente menciona el actor. Si está en la lista nominal de la sección.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>PRIMER SUPLENTE:</b> DULCE MARIA CARDENAS LEDESMA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ANDREA ESCAREÑO GOMEZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> GUADALUPE VAZQUEZ GARCIA			
42.	3936	B	<b>PRESIDENTE:</b> ANA MARIA ALVARADO YEPEZ <b>SECRETARIO:</b> JORGE ALBERTO RIVERA MIRANDA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GENARO DE LA TORRE MIJARES <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARIA MANUELA COLINDRES PAZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ERIKA PAULINA AGUILAR BRAVO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> GREGORIO SUAREZ BELLO <b>TERCER SUPLENTE:</b> AGUSTINA SANCHEZ TORRES	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> NAVA RAMIREZ MARIDANYE  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ANA MARIA ALVARADO YEPEZ <b>SECRETARIO:</b> GENARO DE LA TORRE MIJARES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA MANUELA COLINDRES PAZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARITANYA NAVA RAMIREZ	La persona que fungió como segundo escrutador es "MARITANYA NAVA RAMIREZ" sí está en la lista nominal de la sección.  No fungió "MARIDANYE NAVA RAMIREZ" como equivocadamente se señala el actor.
43.	3953	B	<b>PRESIDENTE:</b> BLANCA ROSA ORTEGA GONZALEZ <b>SECRETARIO:</b> BRENDA XANAT ARREOLA	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> PRTEGA RIVERA AARON TOHT  NO PERTENECE A	<b>PRESIDENTE:</b> BLANCA ROSA ORTEGA GONZALEZ <b>SECRETARIO:</b> BRENDA XANAT ARREOLA	La persona que fungió como segundo escrutador es "ORTEGA RIVERA AARON TOHT" sí está en la lista

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			FLORES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> EMMA RAMIREZ ABRAHAM <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> PAULINA ARELLANO CARVAJAL <b>PRIMER SUPLENTE:</b> SONIA BERENICE ALVIS AQUINO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> FERNANDO FLORES TELLEZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> LILIA BARAJAS ROSAS	LA SECCION	FLORES <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> EMMA RAMIREZ ABRAHAM <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> AARON TOHT ORTEGA RIVERA	nominal de la sección.
44.	3953	C1	<b>PRESIDENTE:</b> SERGIO DANIEL MUÑOZ NEGRETE <b>SECRETARIO:</b> HORACIO ALVIZ ESPINOSA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ANEL VELAZQUILLO HERRERA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> YASMIN SUAREZ PAXTIAN <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ZAZIHIL AYUZO VILLANUEVA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ENRIQUE JESUS SANCHEZ ORTEGA <b>TERCER SUPLENTE:</b> MIGUEL AYUZO VILLANUEVA	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> BARAJAS LILIA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> SERGIO DANIEL MUÑOZ NEGRETE <b>SECRETARIO:</b> ANEL VELAZQUILLO HERRERA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> LILIA BARAJAS ROSAS <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ENRIQUE JESUS SANCHEZ ORTEGA	La persona que fungió como primer escrutador es "LILIA BARAJAS ROSAS" sí está en la lista nominal de la sección.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
45.	3958	C2	<b>PRESIDENTE:</b> OMAR RODRIGUEZ CARMONA <b>SECRETARIO:</b> OMAR DEL CARMEN BALCON <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALICIA RANGEL CASTULO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JOCELYN GERALDINE MENDOZA ARVIZU <b>PRIMER SUPLENTE:</b> EDUARDO RAMIREZ GARCIA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> VERONICA RIVAS CAMACHO <b>TERCER SUPLENTE:</b> DULCE MARIA CASTILLO VILLA FUERTE	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> HERNANDEZ COYOTZI JESUS  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> OMAR RODRIGUEZ CARMONA <b>SECRETARIO:</b> OMAR DEL CARMEN BALCON <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALICIA RANGEL CASTULO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JESUS HERNANDEZ COYOTZI	La persona que fungió como SEGUNDO ESCRUTADOR es "JESUS HERNANDEZ COYOTZI" sí está en la lista nominal de la sección.
46.	3967	C1	<b>PRESIDENTE:</b> MARIA DE LOURDES ROJAS GARDUÑO <b>SECRETARIO:</b> JUAN ALVAREZ HERNANDEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ELIA SAAVEDRA RODRIGUEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GRACIELA CARMONA SALINAS <b>PRIMER SUPLENTE:</b> MIRIAM VILLANUEVA OSORNO <b>SEGUNDO</b>	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> BURGOS TAPIA JAZMIN NORMA  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> MARIA DE LOURDES ROJAS GARDUÑO <b>SECRETARIO:</b> JUAN ALVAREZ HERNANDEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ELIA SAAVEDRA RODRIGUEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JASMIN NORMA BURGOS TAPIA	La persona que fungió como segundo escrutador es "JASMIN NORMA BURGOS TAPIA" sí está en la lista nominal de la sección.

**SUP-JIN-7/2016**

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SUPLLENTE:</b> JORGE ARELLANO ORTEGA <b>TERCER SUPLLENTE:</b> VENANCIO GONZALEZ LIMA			
47.	3972	C3	<b>PRESIDENTE:</b> RUTH QUIROZ TAPIA <b>SECRETARIO:</b> JOCELYN RUIZ AYALA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JESSICA PAOLA GOMEZ GONZALEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JOSE MACARIO FUENTES ORTIZ <b>PRIMER SUPLLENTE:</b> DIANA CLAUDIA BENITO CRUZ <b>SEGUNDO SUPLLENTE:</b> HUGO DIAZ GARCIA <b>TERCER SUPLLENTE:</b> ROSA AVILA OVANDO	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MORALES RIVERO MARIVEL  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> RUTH QUIROZ TAPIA <b>SECRETARIO:</b> JESSICA PAOLA GOMEZ GONZALEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALEJANDRA SANDOVAL MORALES <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARIVEL MORALES ROMERO	La persona que fungió como segundo escrutador es "MARIVEL MORALES ROMERO" sí está en la lista nominal de la sección.
48.	3980	C1	<b>PRESIDENTE:</b> JACQUELINE FERIA ENRIQUEZ <b>SECRETARIO:</b> NERI LOPEZ ROMERO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> VERONICA MALDONADO BELMONT <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JULISSA DE LA CRUZ REYES <b>PRIMER SUPLLENTE:</b> LESLY IVONNE FLORES	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> TELLES MIRANDA JOSE  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> JACQUELINE FERIA ENRIQUEZ <b>SECRETARIO:</b> ESTELA DIAZ MARTINEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> JOSE TELLES MIRANDA	La persona que fungió como primer escrutador es "TELLES MIRANDA JOSE" sí está en la lista nominal de la sección.

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			CASTILLO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> JONATHAN HERNANDEZ ZARAGOZA <b>TERCER SUPLENTE:</b> MAXIMA CORTES ROJAS			
49.	3985	C1	<b>PRESIDENTE:</b> JULIO ENRIQUE FLORES AGUILAR <b>SECRETARIO:</b> ABIGAIL RODRIGUEZ LUNA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ROSALBA ALVAREZ ALVAREZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARICRUZ FLORES ROJAS <b>PRIMER SUPLENTE:</b> RAMIRO SALAZAR TORRES <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> RAUL FLORES JUAREZ <b>TERCER SUPLENTE:</b> ARTURO ALVARADO FLORES	<b>SECRETARIO:</b> GARCIA AHUMADA ISIDRO  NO PERTENECE A LA SECCION.	<b>PRESIDENTE:</b> JULIO ENRIQUE FLORES AGUILAR <b>SECRETARIO:</b> ISIDRO GARCIA AHUMADA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ASUNCION HERNANDEZ MARTINEZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JOSE LUIS ZAMUDIO MORALES	Se invirtieron los apellidos en el acta. En ambas actas aparece como "GARCÍA AHUMADA ISIDRO", en la lista nominal aparece como "AHUMADA GARCIA ISIDRO".
50.	3986	C5	<b>PRESIDENTE:</b> GUSTAVO CABELLO RAMIREZ <b>SECRETARIO:</b> ADRIAN RAMIREZ CRUZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ANA VIANELY ALVEAR BRITO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JANNET	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CLEMENTE ORTA MARIA FELIX  NO PERTENECE A LA SECCION.	<b>PRESIDENTE:</b> GUSTAVO CABELLO RAMIREZ <b>SECRETARIO:</b> JANNET FUENTES NAVA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CARMEN LAURA CERVANTES TOVAR <b>SEGUNDO</b>	La persona que fungió como segundo escrutador es "CLEMENTE ORTA MARIA FELIX" sí está en la lista nominal de la sección.

**SUP-JIN-7/2016**

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			FUENTES NAVA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> FRANCISCO CAMACHO HERNANDEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> CARMEN LAURA CERVANTES TOVAR <b>TERCER SUPLENTE:</b> EVELYN MARISOL FLORES RODRIGUEZ		<b>ESCRUTADOR:</b> MARIA FELIX CLEMENTE ORTA	
51.	3987	C3	<b>PRESIDENTE:</b> LUZ AURORA CARRERA LOPEZ <b>SECRETARIO:</b> RODRIGO IVAN RIVERA RAMOS <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ALMA ELIA FLORES VEGA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SAUL ROSAS JIMENEZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> JOSE EDUARDO ALVARADO MORENO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> ALEYDA CRISTINA ROSAS GARCIA <b>TERCER SUPLENTE:</b> LEONIDES BAUTISTA HERNANDEZ	<b>ESCRUTARO 1:</b> MORALES LOPEZ EDGAR  NO PERTENECE A LA SECCION.	<b>PRESIDENTE:</b> LUZ AURORA CARRERA LOPEZ <b>SECRETARIO:</b> ALMA ELIA FLORES VEGA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARELES LOPEZ EDGAR	La persona que fungió como escrutador es "MARELES LOPEZ EDGAR" sí está en la lista nominal de la sección.  No fungió "MORALES LOPEZ EDGAR" como equivocadamente e señala el actor
52.	3988	B	<b>PRESIDENTE:</b> DULCE MARIANA QUIROZ CAMACHO <b>SECRETARIO:</b> YANELI	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JIMENEZ GOMEZ ANA GRACIELA  NO	<b>PRESIDENTE:</b> DULCE MARIANA QUIROZ CAMACHO <b>SECRETARIO:</b> YANELI	La persona que fungió como segundo escrutador es "ANA GRACIELA JIMENEZ"

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			AGUIRRE VALLEJO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ANA MARIA MIRELES BELTRAN <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JUAN XX CONTRERAS <b>PRIMER SUPLENTE:</b> LUZ GARCIA GONZALEZ <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> JORGE ANTONIO HERNANDEZ FLORES <b>TERCER SUPLENTE:</b> TOMASA BELTRAN FERREIRA	PERTENECE A LA SECCION.	AGUIRRE VALLEJO <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ANA MARIA MIRELES BELTRAN <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ANA GRACIELA JIMENEZ GOMEZ	GOMEZ" sí está en la lista nominal de la sección.
53.	3990	C3	<b>PRESIDENTE:</b> FLOR DANIELA ELIZALDE ORTIZ <b>SECRETARIO:</b> ADRIANA RIOS PINEDA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> BRENDA PATRICIA GONZALEZ MENDOZA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ALEJANDRA CRUZ GOMEZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> ANA LAURA RAMIREZ REYES <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> FELIX APARICIO MORALES <b>TERCER SUPLENTE:</b> VERONICA CANALES SAMANO	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> GOMEZ RAYES RAFAEL  NO PERTENECE A LA SECCION.	<b>PRESIDENTE:</b> FLOR DANIELA ELIZALDE ORTIZ <b>SECRETARIO:</b> ADRIANA RIOS PINEDA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> RAFAEL GOMEZ REYES	La persona que fungió como primer escrutador es "RAFAEL GOMEZ REYES" sí está en la lista nominal de la sección.  No fungió "RAFAEL GOMEZ RAYES" como erróneamente señala el actor
54.	3991	C1	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRIMER</b>	<b>PRESIDENTE:</b>	La persona que

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<p>PEDRO GARCIA GARCIA <b>SECRETARIO:</b> MIRIAM YULEMI BARRERA ZAMORA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> IRMA TELLEZ PAZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> MARIA TERESA CHAVEZ MOTA <b>PRIMER SUPLENTE:</b> SELENE SARAI ROSALES BAUTISTA <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> SONIA NELLY LIRA PALOMARES <b>TERCER SUPLENTE:</b> KAREN ITZEL MARTINEZ GARCIA</p>	<p><b>ESCRUTADOR:</b> CARDEÑO MARIA ISABEL  NO PERTENECE A LA SECCION  <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> GARCIA LOZACANO ELOISA  NO PERTENECE A LA SECCION</p>	<p>PEDRO GARCIA GARCIA <b>SECRETARIO:</b> IRMA TELLEZ PAZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA ISABEL REYES CARDEÑO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> ELOISA GARCIA LAZCANO</p>	<p>fungió como primer escrutador es "MARIA ISABEL REYES CARDEÑO" sí está en la lista nominal de la sección.  La persona que fungió como SEGUNDO ESCRUTADOR es "ELOISA GARCIA LAZCANO" sí está en la lista nominal de la sección.  No fungió "ELOISA GARCIA LOZACANO" como equivocadamente e señala el actor</p>
55.	3920	C1	<p><b>PRESIDENTE:</b> ALDO BRIAN MANCILLA AMADOR <b>SECRETARIO:</b> EMANUEL IVAN SANCHEZ RIOS <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> CONCEPCION BELMONT GARCIA <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> BRANDON ULISES DURAN FRANCO <b>PRIMER SUPLENTE:</b> BERTHA ALONSO BALDERAS <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> SALVADOR CONTRERAS TAMAYO</p>	<p><b>SECRETARIO:</b> BELMONT GARCIA CONCEPCION  NO PERTENECE A LA SECCION.</p>	<p><b>PRESIDENTE:</b> EMANUEL IVAN SANCHEZ RIOS <b>SECRETARIO:</b> CONCEPCION BELMONT GARCIA <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> BRANDON ULISES DURAN FRANCO <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> SALVADOR CONTRERAS TAMAYO</p>	<p>La persona que fungió como secretario es "CONCEPCION BELMONT GARCIA" estaba autorizado en el encarte.</p>

SUP-JIN-7/2016

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>TERCER SUPLENTE:</b> AARON HERNANDEZ VILLEGAS			
56.	3958	C5	<b>PRESIDENTE:</b> ARACELI BAUTISTA RAMIREZ <b>SECRETARIO:</b> ALMA DELIA VERA HERNANDEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA ELENA MENDEZ PEREZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> JAZMIN DEL CARMEN CORNEJO MARTINEZ <b>PRIMER SUPLENTE:</b> GREGORIA SIMON GUSTAVO <b>SEGUNDO SUPLENTE:</b> MARIA MARCELINA CADENA PLATA <b>TERCER SUPLENTE:</b> MAXIMA TELLEZ CRUZ	<b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> CERVANTES HERNADEZ PEDRO  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ARACELI BAUTISTA RAMIREZ <b>SECRETARIO:</b> ALMA DELIA VERA HERNANDEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MARIA ELENA MENDEZ PEREZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> PEDRO CERVANTES HERNADEZ	La persona que fungió como segundo escrutador es "PEDRO CREVANTES HERNANDEZ" sí aparece en la lista nominal.
57.	3994	C1	<b>PRESIDENTE:</b> ITZEL FERNANDA SAMANIEGO BARRERA <b>SECRETARIO:</b> JORGE GONZALO ANAYA GONZALEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ADRIANA ARANTXA PEREZ CRUZ <b>SEGUNDO ESCRUTADOR:</b> OLIVA ARENAS TORRES <b>PRIMER</b>	<b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> ANAYA MEDIOLA MAURICIO ARYJAU  NO PERTENECE A LA SECCION	<b>PRESIDENTE:</b> ITZEL FERNANDA SAMANIEGO BARRERA <b>SECRETARIO:</b> JORGE GONZALO ANAYA GONZALEZ <b>PRIMER ESCRUTADOR:</b> MAURICIO ARYJAIR ANAYA MEDIOLA	La persona que fungió como primer ESCRUTADOR es "MAURICIO ARYJAIR ANAYA MENDIOLA" sí está en la lista nominal de la sección. El actor por error menciona a "MAURICIO ARYJAU ANAYA MENDIOLA"

**SUP-JIN-7/2016**

No.	Sección	Casilla	Personas autorizadas por el Consejo Distrital para recibir la votación	Personas objetadas por el partido político actor	Personas que recibieron la votación	Observaciones
			<b>SUPLENTE:</b> RAUL CABRERA CABRERA <b>SEGUNDO</b> <b>SUPLENTE:</b> HUGO ESLAVA SOLORZANO <b>TERCER</b> <b>SUPLENTE:</b> EBODIO BASILIO BARRERA			

A partir del análisis de los datos contenidos en la tabla precedente, esta Sala Superior considera que las personas impugnadas en las casillas señaladas, o bien fueron designadas por el Consejo Distrital, o sí se encuentran inscritas en la sección electoral de la casilla respectiva de acuerdo al Listado Nominal atinente, consecuentemente, no ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causa prevista en el artículo 75 párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es necesario precisar que respecto a la casilla **3810 C1**, en el acta de jornada electoral se advierte que quien fungió como secretario fue "MARTINEZ PERALTA ALAN"; sin embargo, del análisis a la lista nominal de la sección, se desprende que "MARTINEZ PERALTA ALAN GIOVANNI" está inscrito en ella. Al respecto, esta Sala Superior considera que el hecho de que no se haya asentado su segundo nombre, no puede considerarse suficiente para tener por actualizada la causa de

nulidad de votación que alega el actor, dado que son coincidentes su primer nombre y los dos apellidos.

Esta misma circunstancia se actualiza respecto de la casilla **3819 C1**, respecto de la cual el actor sostiene que se actualiza la causal de nulidad bajo análisis, dado que, en su concepto, "SANCHEZ CHAVEZ GABRIELA" no pertenece a la sección. Sin embargo, del análisis de la documentación electoral esta Sala Superior advierte que en la lista nominal de la sección aparece inscrita una persona de nombre "ADA GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ". Al respecto, se considera que se trata de la misma persona que fungió como secretaria de la mesa directiva de casilla.

Por otra parte, esta Sala Superior estima que es **infundado** el agravio relacionado con la casilla **3891 B**, pues se considera que las inconsistencias que presenta la documentación electoral, esto es, las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, en relación con la persona que fungió como presidente de casilla, se deben a un *lapsus calami*, en el llenado de esa documentación, sin que ello provoque la nulidad de la votación recibida en esa casilla.

En efecto, en el apartado 3, del acta de jornada electoral de la casilla bajo análisis, en el cual se asienta el nombre de los funcionarios presentes en la instalación de la casilla, se asentó que "**FRANCO FLORES JUAN**" fungió como presidente. Esta persona fue autorizada por el Consejo Distrital en el encarte correspondiente. Asimismo, se advierte que en el apartado 15,

de esa misma acta de jornada electoral, correspondiente al cierre de la votación, se asentó que “**FRANCISCO FLORES JUAN**” fungió como presidente de la mesa directiva de casilla.

Ahora bien, en el apartado 11, del acta de escrutinio y cómputo de dicha casilla, relativo a los funcionarios de la mesa directiva en cuestión, se asentó el nombre de “**FRANCISCO FLORES JESUS**”, como la persona que fungió como presidente.

Si bien en esta última acta mencionada se varió, no sólo el apellido, sino también el nombre de la persona que fue debidamente autorizada por el Consejo Distrital, este órgano jurisdiccional electoral considera que no actualiza la causal de nulidad invocada, toda vez que acorde a las máximas de la experiencia, las reglas de la lógica y a la sana crítica, es habitual que las personas que llevaban a cabo el llenado de las diversas actas el día de la jornada electoral, puedan incurrir en un *lapsus calami*, al modificar el nombre de las personas que actúan como funcionarios, conclusión a la que arriba toda vez que en autos no está acreditado, ni el actor demuestra con algún otro elemento de prueba que se tratara de persona distinta a la que fue autorizada por el Consejo Distrital, inscrita en la lista nominal de la sección respectiva, como “FRANCO FLORES JUAN”. Por tanto, se considera que la casilla se integró debidamente y que la alegación expuesta por el actor resulta infundada<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Similares consideraciones sostuvo esta Sala Superior al resolver el juicio de inconformidad SUP-JIN-3/2016, en la sesión pública de seis de julio del presente año.

Asimismo, es importante precisar que, como se indicó en el esquema precedente, la causal de nulidad aducida por el partido político actor no se actualiza respecto de ciertas casillas señaladas en el escrito impugnativo, debido a que el actor en su demanda modificó o equivocó el nombre de los funcionarios que, en su concepto, integraron indebidamente las mesas directivas de casilla correspondientes. Sin embargo, el análisis de la documentación electoral efectuado por esta Sala Superior, permitió advertir los errores en los que incurrió el demandante y corroborar que las personas objetadas sí estaban debidamente autorizadas por el Consejo Distrital para actuar como funcionarios de casilla, o bien, de ser el caso, que se encuentran inscritas en la lista nominal de la sección respectiva.

En este supuesto se encuentra la casilla **3805 C1**, respecto de la cual el accionante señaló que la persona que fungió como segundo escrutador “**ESCALANTE VALENCIA MARÍA DEL CARMEN**” no pertenece a la sección electoral. De la revisión del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, esta Sala Superior advierte que, contrariamente a lo señalado por el actor, quien fungió como segundo escrutador fue “**ESCALANTE VELANDIA MARÍA DEL CARMEN**”, quien sí se encuentra inscrita en la lista nominal de la sección respectiva.

De igual manera, el actor señala que en la casilla **3814 C1**, la persona que fungió como segundo escrutador “**JIMENEZ GARCIA ROSALDA**” no pertenece a la sección electoral. De la

revisión del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, esta Sala Superior advierte que, contrariamente a lo señalado por el actor, quien fungió como segundo escrutador fue “JIMENEZ GARCIA **ROSELDA**”, quien sí se encuentra inscrita en la lista nominal de la sección respectiva.

Esta misma circunstancia se actualiza, respecto de la casilla **3860 C2**, respecto de la cual el accionante indica que la persona que actuó como secretaria de la mesa directiva de casilla, “**AVILES FLORES FERNANDA**”, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como secretaria fue “**AVILA FLORES FERNANDA**”, quien además fue debidamente autorizada por el Consejo Distrital en el encarte.

Respecto a la casilla **3863 C1**, el actor indica que la persona que fungió como secretaria “**CASTILLO MONTIEL GUILLERMINA**” no pertenece a la sección electoral. De la revisión del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, esta Sala Superior advierte que, contrariamente a lo señalado por el actor, quien fungió como secretaria fue “**MONTIEL CASTILLO GUILLERMINA**”, quien sí se encuentra inscrita en la lista nominal de la sección respectiva.

En relación con la casilla **3865 B**, el accionante indica que la persona que actuó como segundo escrutador de la mesa

directiva de casilla, "**MULIAÑO** RAMON FABIAN", no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como segundo escrutador fue "FABIAN **MONTAÑO** RAMON", quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva.

Ese mismo error del actor se actualiza en relación con la casilla **3870 B**. El accionante indica que la persona que actuó como secretario de la mesa directiva de casilla, al cual identifica con el nombre "**MONTES**", no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que la mesa directiva de casilla no estuvo integrada por alguna persona de nombre o apellido "MONTES". Asimismo, se advierte que el Presidente "SALAZAR CERVANTES VICTOR HUGO", fue autorizado por el Consejo Distrital en el encarte y que las personas que fungieron como secretario "MORALES NEGRETE TANIA", y escrutador "SUSANA MENDEZ MONROY" sí están inscritas en la lista nominal de la sección.

Respecto a la casilla **3872 B**, el actor erróneamente señala que quien actuó como primer escrutador "DE LA ROSA OSORIO JOSE JAVIER", no pertenece a la sección. Sin embargo, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como funcionario fue "DE LA ROSA **OSORNIO** JOSE JAVIER", quien sí está en la lista nominal.

Respecto a la casilla **3881 C2**, el actor erróneamente señala que quien actuó como segundo escrutador "**ARMENA SOOSA**

DANIEL”, no pertenece a la sección. Sin embargo, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como funcionario fue “**ARMENTA SOUSA DANIEL**”, quien sí está en la lista nominal.

De igual manera, el accionante indica en su escrito impugnativo que las personas que integraron la mesa directiva de la casilla **3890 C1** no pertenecen a la sección. Al respecto señala que esa casilla estuvo integrada por “VELASCO GARCIA WENDY ALEJANDRA”, “SOTO GONZALEZ JORGE”, y “DIAZ GUZMAN MIGUEL ANGEL”. Sin embargo, del análisis de la documentación electoral se advierte que la mesa directiva de casilla no estuvo integrada por las personas de nombre y apellido que refiere el actor. Asimismo, se advierte que el Presidente “EMMA CRUZ ALDAMA”, el secretario “JORGE RICARDO ALCAREZ CRUZ”, y el primer escrutador “FERNANDO HERRERA MENDOZA” fueron autorizados por el Consejo Distrital en el encarte y que la persona que fungió como segundo escrutador “JAVIER AUGUSTO RÍOS MORALES” sí está inscrita en la lista nominal de la sección.

En relación con la casilla **3906 B**, el accionante indica que la persona que actuó como segundo escrutador de la mesa directiva de casilla, “**SANCHEZ CARREON MARIA MAGDALENA**”, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como segundo escrutador fue “**SALINAS**

**CORREA MARIA MAGDALENA**", quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva.

En relación con la casilla **3906 C2**, el accionante indica que la persona que actuó como escrutador de la mesa directiva de casilla, "LUZ MARIA LAUREANO VELASCO", no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que sí está inscrita en la lista nominal respectiva. No hubo segundo escrutador, pues se advierte que en la mesa directiva de casilla actuaron sólo tres funcionarios, de ahí que sea inatendible el planteamiento del actor.

Respecto a la casilla **3916 C2**, el actor erróneamente señala que quien actuó como primer escrutador "GUITIERREZ GAMA PEDRO JESUS", no pertenece a la sección. Sin embargo, del análisis de la sección electoral se advierte que quien actuó como funcionario fue "**GUTIERREZ GAMA PEDRO JESUS**", quien sí está en la lista nominal.

El actor aduce que en la casilla **3922 B**, la persona que actuó como primer escrutador de la mesa directiva de casilla, "**MARTINEZ ALEJANDRO MICHEL**", no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como primer escrutador fue "**MARTINEZ SANCHEZ ALEJANDRO MICHEL**", quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva. De igual manera, respecto a la alegación del actor en su demanda, en relación a que el "SECRETARIO 2 NO ESTA EN EL ACTA-NO PERTENCE

A LA SECCIÓN”, esta Sala Superior considera que el actor no proporciona elementos fácticos a partir de los cuales pueda desprenderse la actualización de la causa de nulidad invocada que permita a este órgano jurisdiccional emitir un pronunciamiento congruente al respecto, ya que el accionante omite mencionar el nombre del funcionario cuestionado, por lo cual deben desestimarse los planteamientos del actor.

En relación a la casilla **3930 C2**, el actor señala que la persona que actuó como segundo escrutador de la mesa directiva de casilla, “**METZTLI BERRILLAS BARRIETO**”, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como segundo escrutador fue “**METZLI VARILLAS BARRETO**”, quien sí está inscrita en la lista nominal respectiva.

Asimismo, respecto a la casilla **3931 B**, el accionante indica que la persona que actuó como primer escrutador de la mesa directiva de casilla, “**RAMOS MACIAS MARIA**”, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como primer escrutador fue “**RAMOS MACIEL MARIA**”, quien sí está inscrita en la lista nominal respectiva.

Ese mismo error se actualiza respecto de la casilla **3931 C2**. En su demanda, el accionante indica que la persona que actuó como primer escrutador de la mesa directiva de casilla, “**JOSE GUADALUPE GONZALEZ VENTURA**”, no pertenece a la

sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como primer escrutador fue “JOSE GUADALUPE **ROJAS VENTURA**”, quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva.

El actor aduce que en la casilla **3935 C4**, la persona que actuó como primer escrutador de la mesa directiva de casilla, “MOYEDA **GARCIA** EFRAIN”, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como primer escrutador fue “MOYEDA **MEJIA** EFRAIN”, quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva.

Ese mismo error se actualiza respecto de la casilla **3931 C2**. En su demanda, el accionante indica que la persona que actuó como primer escrutador de la mesa directiva de casilla, “JOSE GUADALUPE **GONZALEZ VENTURA**”, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como primer escrutador fue “JOSE GUADALUPE **ROJAS VENTURA**”, quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva.

El actor aduce que en la casilla **3932 C2**, la persona que actuó como primer escrutador de la mesa directiva de casilla, “**BURTOS** DE JESUS FLORENCIA **JULIAN**”, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como primer escrutador

fue “FLORENCIA **JULIA ABURTO DE JESUS**”, quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva.

Ese mismo error se verifica respecto de la casilla **3936 B**. En su demanda, el accionante indica que la persona que actuó como segundo escrutador de la mesa directiva de casilla, “**MARIDANYE NAVA RAMIREZ**”, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como segundo escrutador fue “**MARITANYA NAVA RAMIREZ**”, quien sí está inscrita en la lista nominal respectiva.

Respecto a la casilla **3953 B**, el actor erróneamente señala que quien actuó como segundo escrutador “**PRTEGA RIVERA AARON TOTH**”, no pertenece a la sección. Sin embargo, del análisis de la sección electoral se advierte que quien actuó como funcionario fue “**ORTEGA RIVERA AARON TOHT**”, quien sí está en la lista nominal de la sección.

Asimismo, contrariamente a lo sostenido por el actor, la causa de nulidad bajo análisis no se actualiza respecto a la casilla **3985 C1**. Lo anterior, porque si bien en las actas de escrutinio y cómputo y de jornada electoral se anotó el nombre de la persona que fungió como secretario en forma inversa, es decir, “**ISIDRO GARCIA AHUMADA**”, siendo lo correcto “**ISIDRO AHUMADA GARCÍA**”, ello no constituye una circunstancia que afecte la validez de la votación recibida en dicha casilla, pues dicha inconsistencia sólo obedece a un error en el llenado de

las actas respectivas, máxime que el actor no demuestra con algún otro elemento de prueba que se tratara de persona distinta a la que se encuentra inscrita en la lista nominal de la sección respectiva, como **“ISIDRO AHUMADA GARCÍA”**. Por tanto, al estar inscrita dicha persona en la lista nominal respectiva, se considera que la casilla se integró debidamente y que la alegación expuesta por el actor resulta infundada<sup>7</sup>.

Respecto de la casilla **3987 C3**. En su demanda, el accionante indica que la persona que actuó como primer escrutador de la mesa directiva de casilla, **“MORALES LOPEZ EDGAR”**, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como primer escrutador fue **“MARELES LOPEZ EDGAR”**, quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva.

De igual manera, respecto de la casilla **3990 C3**. En su demanda, el accionante indica que la persona que actuó como primer escrutador de la mesa directiva de casilla, **“GOMEZ RAYES RAFAEL”**, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como primer escrutador fue **“GOMEZ REYES RAFAEL”**, quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva.

Por otro lado, el actor sostiene en su demanda que la persona que actuó como segundo escrutador de la mesa directiva de la

---

<sup>7</sup> Similares consideraciones sostuvo esta Sala Superior al resolver el juicio de inconformidad SUP-JIN-3/2016, en la sesión pública de seis de julio del presente año.

casilla **3991 C1**, “**LOZACANO GARCIA ELOISA**”, no pertenece a la sección electoral. No obstante, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como segundo escrutador fue “**LAZCANO GARCIA ELOISA**”, quien sí está inscrito en la lista nominal respectiva.

Finalmente, respecto a la casilla **3994 C1**, el actor erróneamente señala que fungió como escrutador “**ANAYA MENDIOLA MAURICIO ARYJAU**”; sin embargo, del análisis de la documentación electoral se advierte que quien actuó como funcionario fue “**ANAYA MENDIOLA MAURICIO ARYJAIR**”, quien sí está en la lista nominal.

**d) Casilla respecto de la cual el actor solicita la nulidad de la votación, sobre la base de que el acta contiene datos ilegibles respecto de determinados funcionarios de mesa directiva de casilla.**

El actor aduce que algunos de los registros de los funcionarios en las actas son ilegibles, por lo que solicita la nulidad de la votación.

La casilla es la siguiente:

No.	Sección	Casilla	Alegaciones del actor
1	3919	C2	SEGUNDO ESCRUTADOR: ILEGIBLE  NO PERTENECE A LA SECCION

Al respecto, esta Sala Superior considera que son **inoperantes** los conceptos de agravio, toda vez que el partido político actor, sin argumento alguno, parte de la premisa incorrecta de que se actualiza la causal de nulidad en estudio porque en la copia de cada acta que le fue entregada al concluir la jornada electoral, son ilegibles los datos relativos al nombre del funcionario de la mesa directiva de casilla que objeta, cuando esta circunstancia, en dado caso, únicamente acredita que la copia del acta del partido político actor no es legible o, en dado caso, que hubo error en el llenado de esos documentos o su mala calidad.

En efecto, para este órgano colegiado, el actor debió argumentar y aportar mayores elementos de prueba para acreditar la indebida integración de la casilla, sobre todo porque con antelación a la elección, tuvo acceso a los listados nominales y encarte respectivos.

Asimismo, se debe puntualizar que el partido político actor, como todos los demás institutos políticos, tuvo la oportunidad de contar con representantes ante las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, además de que también debió tener acceso no sólo al acta de jornada electoral, en la que se debe asentar el nombre de los funcionarios en dos apartados, el correspondiente al inicio de la jornada electoral y el relativo al cierre de la casilla, sino al acta de escrutinio y cómputo e, inclusive, a la constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital, documentos en los que también existe un apartado para precisar el nombre de quienes integraron las mesas directivas de casilla.

Ahora bien, es importante desatacar que por cuanto hace a todos los actos de autoridad se parte de la presunción de validez, como es la designación de funcionarios de las mesas directivas de casilla por parte de la autoridad administrativa electoral, principio que también rige en su integración, instalación, funcionamiento y cierre, respecto de la labor que llevan a cabo los ciudadanos que participan en las casillas el día de la jornada electoral.

Por tanto, es responsabilidad del inconforme demostrar ante la autoridad jurisdiccional las deficiencias ocurridas en la integración de las mesas directivas de casilla, por medio de la narración de los hechos, la exposición de conceptos de agravio y el ofrecimiento y aportación de las pruebas pertinentes, siendo que, la presentación de actas con datos no claros, en su caso, no hacen prueba plena de que hubo una indebida integración, máxime que las irregularidades aducidas se hacen valer de un acta, respecto de varios ciudadanos.

En este sentido, esta Sala Superior considera que la autoridad jurisdiccional no está compelida a indagar los nombres de los funcionarios que integraron las mesas directivas y compararlos con el encarte, acta de jornada electoral o la lista nominal, por el contrario, como en todo sistema de justicia, la parte actora debe exponer los hechos y conceptos de agravio respecto de su inconformidad, es decir, debió mencionar el nombre del funcionario que a su parecer integró de manera incorrecta la mesa receptora de votación o, en su caso, presentar mayores elementos de prueba para acreditar que no existe certeza

respecto de quién o quiénes la integraron, para que esta Sala Superior estuviera en posibilidad de ponderar tal irregularidad para, en su caso, atendiendo a las reglas de la lógica y sana crítica, determinar lo que en Derecho correspondiera, lo que en la especie no ocurrió.

En este orden de ideas, por lo que hace a la aludida mesa directiva de casilla, es que no asiste razón al partido político actor.

Al haberse desestimado los planteamientos del actor, lo procedente conforme a Derecho es confirmar los resultados del cómputo distrital impugnado.

### **III. RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se **CONFIRMAN**, los resultados contenidos en el acta final de escrutinio y cómputo distrital del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Distrito Electoral Federal catorce (14), de la Ciudad de México, con sede en Tlalpan.

**NOTIFÍQUESE**, como corresponda.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ausencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, ponente en el presente asunto, lo hace suyo el Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**CONSTANCIO CARRASCO DAZA**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO**

**MARÍA DEL CARMEN  
ALANIS FIGUEROA**

**FLAVIO  
GALVÁN RIVERA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**MANUEL  
GONZÁLEZ OROPEZA**

**PEDRO ESTEBAN  
PENAGOS LÓPEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**